



UNIVERSIDAD DE PALERMO

NORMAS ACADÉMICAS

RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA Y OPCIONES HÍBRIDAS (BLENDED)

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Quienes se inscriban en carreras y/o cursos del Universidad de Palermo cualquiera sea la modalidad que adopten (presencial, a distancia o bimodal/blended), deberán cumplir el RÉGIMEN y PLAN DE ESTUDIOS de su carrera y supletoriamente, las Normas Académicas, el Código de Ética y Disciplina, Normas Arancelarias, y otras normativas, resoluciones y disposiciones, tanto generales como específicas para la actividad, que determinen el Consejo Superior Universitario, el Rector, los Decanos y otras autoridades académicas.
Las regulaciones instituidas por la presente normativa serán aplicables a todos los estudiantes, profesores, empleados, autoridades, visitantes y a todas las actividades académicas de la Universidad. Cuando para determinada actividad se establezca un Reglamento o Normativa particular, la presente normativa general adquirirá carácter supletorio respecto de aquella
- 1.2. Estas normas y sus modificaciones son válidas a partir de su aprobación por parte de las autoridades de la Universidad.
- 1.3. Las normas se presumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad académica de la Universidad y sus visitantes. Es su responsabilidad informarse en la web (www.palermo.edu) y en los otros medios de comunicación de la Universidad.
- 1.4. Como condición de admisión, permanencia y graduación los estudiantes deberán:
 - a) Cumplimentar los Planes de Estudios de las Carreras o Programas en los que se inscriban,
 - b) Superar los estándares mínimos de desempeño académico que se establezcan,
 - c) Cumplir y tener al día todas las obligaciones arancelarias,
 - d) Cumplir las normativas de la universidad y,

e) Satisfacer todo otro requerimiento que establezcan las autoridades de la Universidad y su Consejo Superior Universitario.

1.5. Las autoridades de aplicación de estas normas son el Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Directores de carrera y las demás autoridades de la Universidad, cada una en su ámbito, conforme lo establecido por este reglamento, la demás normativa que rige a la Universidad de Palermo, o las disposiciones del Rector, las que podrán incluir la delegación.

1.6. Cuando se susciten cuestiones no contempladas en estas normas y toda duda respecto de su significado, será remitida al Rector, o a quien él designe, quien decidirá, en definitiva.

1.7. Toda excepción a lo establecido en estas normas deberá ser aprobado previamente por el Rector o el Consejo Superior Universitario.

1.8. Definiciones

Los términos empleados en el ámbito de la Universidad de Palermo y en particular en estas normas se definen como sigue:

- Cuando se menciona el término "**Universidad**", significa Universidad de Palermo.
- El gobierno de la Universidad lo ejerce el **Consejo de Administración**, el **Consejo Superior Universitario** y las Autoridades Superiores: el **Rector**, el **Vicerrector**, los **Decanos** de las Facultades y los **Secretarios Administrativo y Administrativo Académico** de la Universidad.
- Del **Rector** dependen jerárquicamente el Vicerrector, los Decanos de Facultad, el Secretario Administrativo y el Secretario Administrativo Académico de la Universidad, así como los Secretarios, Directores y Coordinadores de las áreas funcionales. En el Rector recae la facultad última del gobierno de la Universidad.
- De los **Decanos** de Facultad dependen jerárquicamente el Secretario Administrativo Académico y el Secretario Académico de su Facultad, los Directores y los Coordinadores de Escuelas, Institutos, Departamentos y Centros dependientes de su Facultad. En los Decanos recae la dirección de las Facultades.
- La dirección de las carreras está a cargo del Decano de la Facultad. Cuando las circunstancias lo aconsejen podrá nombrarse un Director de Carrera previa aprobación del Consejo Superior Universitario.
- Los términos "**estudiante**" o bien "**alumno o alumna**" son utilizados en forma indistinta y comprenden a todas las personas inscriptas y admitidas en esta Universidad con el objeto de seguir estudios en carreras, programas o cursos.

- Los términos "**docente**" o "**profesor**" se refieren a las personas a las que esta Universidad ha encomendado impartir enseñanza.
- El término "**egresado**" o "**graduado**" se refiere a quienes hayan recibido títulos de la Universidad de carreras cortas de no menos de dos años de duración, carreras de grado, de postítulo o de posgrado.
- Los términos "**empleado**" o "**funcionario**" abarcan a toda persona contratada por esta Universidad para desempeñar cargos administrativos y a las que tienen responsabilidad profesional o laboral en el ámbito de la Universidad.
- La expresión "**comunidad académica**" o "**comunidad universitaria**" comprende a los estudiantes, docentes, empleados y autoridades de esta Casa de Estudios.
- Se denomina "**cohorte**" al conjunto de los estudiantes que iniciaron sus estudios en una carrera en el mismo ciclo lectivo.

1.9. Rol de los profesores de la Universidad de Palermo

1.9.1. **Los Profesores** desarrollan la enseñanza, investigación y la extensión, según la asignación de funciones que determine la Universidad, entre ellas:

- Diseñar y planificar los cursos de una asignatura, y sus correspondientes documentos y recursos para el aprendizaje en el marco del Plan de Estudios de las carreras.
- Realizar las tareas de enseñanza teórica y práctica, la tutoría y evaluación las distintas actividades dispuestas en el cursado y efectuar la evaluación final de las asignaturas cumplimentando la programación correspondiente.
- Realizar el seguimiento del estudiante brindándole apoyo.
- Coordinar su labor con otros integrantes del claustro y las autoridades académicas.
- Cumplimentar los procesos administrativos académicos de la Universidad.
- Estudiar, actualizarse, capacitarse y entrenarse en su disciplina y también en didáctica y pedagogía universitaria en sus diferentes modalidades.
- Participar proactivamente en las actividades de extensión.
- Investigar, desarrollar y publicar sus avances.

1.9.2. **Los profesores visitantes** son docentes, investigadores y/o profesionales que desarrollan actividades de enseñanza perteneciendo a otras universidades, entidades o empresas por el lapso que en cada caso se estipule, en el marco de un curso o actividad académica.

1.9.3 **En las asignaturas y carreras o programas a distancia**, los profesores, cumplimentarán las tareas y funciones indicadas precedentemente en el marco de las modalidades de la actividad, pudiendo las mismas ser desdobladas, según la asignación de funciones que determine la Universidad. En el marco aludido los profesores asumirán entre otros, uno o más

de los roles que se enuncian a continuación en este apartado, pudiendo contar a tales efectos, con el apoyo del personal o de los profesionales del campo pedagógico, audiovisual, tecnológico y/o administrativo que determine la Universidad:

- **Profesores contenidistas:** Diseñan y realizan la planificación marco de las asignaturas y desarrollan sus correspondientes documentos y recursos para el aprendizaje, entre ellos: syllabus, guía de estudios, bibliografía, videos, recursos multimedia, casos de estudio, documentos auxiliares de soporte, notas al instructor, las guías y herramientas específicas de evaluación de la asignatura y sus exámenes.
- **Profesores instructores:** Realizan las tareas de enseñanza, tutoría y evaluación correspondientes a los cursos online, cumplimentando la programación correspondiente. Su enseñanza se realiza siguiendo el syllabus, los contenidos, materiales y recursos para el aprendizaje desarrollados por los profesores contenidistas, cargados en la Plataforma online, en un marco de flexibilidad.

1.9.4. Cuando así lo disponga la planificación específica de las actividades on-line podrá designarse tutores cuya tarea consista en realizar el seguimiento del estudiante brindándole, apoyo desde su admisión, según la asignación de funciones que determine la Universidad, entre ellas:

- Asesorar respecto al Plan de Estudios, la normativa universitaria y los procesos dentro de la institución.
- Colaborar con su aclimatación a la universidad, la capacitación en el uso de la Plataforma online, la nivelación de sus conocimientos y habilidades.
- Facilitar su interrelación con otros estudiantes, así como, con los profesores y la administración de la Universidad.
- Guiar la secuenciación de las inscripciones en los cursos.
- Orientar respecto de los materiales de estudio y la bibliografía.
- Ayudar a definir e implementar estrategias para que el estudiante alcance sus objetivos educacionales.
- Informar sobre los perfiles del egresado, las orientaciones de la carrera y las oportunidades de trabajo e inserción profesional.

Las funciones de tutoría pueden ser desempeñadas por personal docente o no docente.

1.10. Tipología de las actividades y cargas académicas

1.10.1. Se denomina “**asignatura**”, a la unidad de actividad académica que puede formar parte del Plan de Estudios de una “carrera” o “programa”. Puede adoptar diferentes formatos académicos, entre ellos: curso, seminario, práctica de laboratorio, práctica y/o trabajo profesional, taller, trabajo final, tesis u otro. Podrán otorgar créditos para los Programas y Carreras cuyo Plan de Estudios las contenga.

1.10.2. Se denomina “**Programa**”, “**Diploma**” o “**Diplomatura**”, según lo determine la Universidad, a un conjunto de actividades académicas cuyo objeto es brindar conocimientos y competencias correspondientes a un campo disciplinario o un área profesional. Puede estar compuesto por uno o más cursos. Cuando las autoridades de la Universidad así lo dispongan, podrá otorgar a quienes cumplan con sus obligaciones académicas un “**Certificado de Estudios**”.

1.10.3. Se denomina “**Carrera**” a un conjunto de actividades académicas integrado por una o más disciplinas, organizado en un “**Plan de Estudios**”. Cuando este previsto en las disposiciones de aplicación a la Carrera, podrá otorgarse a quienes cumplan con sus obligaciones académicas un “**Título o grado académico**”.

1.10.4. Según la índole de las condiciones de ingreso y los objetivos, contenidos, modalidades y reglamentación específica que le sea de aplicación, los Programas y las Carreras podrán tener “**nivel de ...**”:

- Pregrado
- Intermedio
- Profesorado
- Grado
- Complementación
- Postítulo
- Posgrado.

1.10.5. Las carreras de Posgrado, podrán adoptar la forma de: **Especialización, Maestría o Doctorado**.

1.11. Modalidades con las que se desarrolla la actividad académica

1.11.1. La educación que brindan las carreras podrá desarrollarse bajo una **modalidad presencial o a distancia** en la proporción establecida en su Plan de Estudios en el marco de la legislación vigente.

1.11.2. El estudiante **cumplimentará las normativas correspondientes a la modalidad en que se desarrolle cada asignatura** según lo establecido en las presentes Normas Académicas y otras determinadas por la Universidad aplicables a la carrera y asignatura.

- 1.11.3. **Educación presencial:** Es una modalidad en la que en sus procesos de enseñanza aprendizaje, el profesor y sus estudiantes coinciden en el tiempo y el lugar. Una carrera presencial puede incluir asignaturas dictadas total o parcialmente a distancia en el marco de la reglamentación vigente.
- 1.11.4. **Educación a distancia:** Es una modalidad en la que en sus procesos de enseñanza aprendizaje, el profesor y sus estudiantes no coincidan en el tiempo y/o el lugar y las interacciones presenciales se reemplazan por otras de índole virtual (sincrónicas o asincrónicas) viabilizadas a través de Internet y facilitadas por una interfaz, denominada la **Plataforma tecnológica**. La Educación a distancia puede adoptar otras denominaciones, entre ellas: **Educación o modalidad virtual u online**.
- 1.11.5. **Las modalidades híbridas, bimodales o blended** son aquellas en las que sus procesos de enseñanza aprendizaje combinan actividades presenciales con otras a distancia (foros, estudio de casos, videos u otros recursos para el aprendizaje) vía online viabilizados mediante Internet y facilitados por la Plataforma tecnológica.
- 1.11.6. La **Plataforma tecnológica de gestión del aprendizaje:** La **Plataforma** es un software basado en la web para la distribución, seguimiento y gestión de carreras y cursos bajo la modalidad de educación a distancia. Permite a los estudiantes acceder a los materiales de aprendizaje y las actividades relacionadas con los cursos online. Puede adoptar otras denominaciones tales como: Plataforma online, electrónica, tecnológica o virtual, Sistema de Gestión de Aprendizaje o Learning Management System (LMS).
- 1.11.7. **Espacio o entorno virtual:** Se refiere a un ámbito virtual en el cual los estudiantes participan de su experiencia educativa y en el que las interacciones (sincrónicas o asincrónicas) ocurren vía Internet facilitadas por la Plataforma tecnológica.
- 1.11.8. **Sincrónico:** es un proceso de enseñanza aprendizaje en que los participantes comparten un espacio virtual en tiempo real.
- 1.11.9. **Asincrónico** es un proceso de enseñanza aprendizaje en que los participantes (profesores y estudiantes) no están en comunicación virtual al mismo tiempo.
- 1.11.10. **En Los programas y carreras presenciales,** la Universidad podrá:
- **Determinar** que una porción, etapa o ciclo o bien, determinadas asignaturas pueden ser cumplimentadas en la modalidad **presencial o a distancia**, o bien que sólo pueden ser cumplimentarse en la modalidad **a distancia**.
 - **Establecer** cuáles son los máximos de asignaturas que pueden ser tomadas a distancia.
- 1.11.11. **En Los programas y carreras a distancia,** la universidad podrá:

- **Determinar** que una porción, etapa o ciclo o bien, determinadas asignaturas pueden ser cumplimentadas: a) en la modalidad **presencial o a distancia o b) sólo en forma presencial.**
- **Establecer** que determinadas asignaturas o prácticas sólo pueden ser cumplimentarse en forma **presencial.**

1.12. Validez y nulidades

1.12.1. Ningún empleado, docente o autoridad de la universidad podrá exceptuar a un estudiante de cumplimentar los estudios y evaluaciones académicas establecidas en los Planes de Estudios de las Carreras y Programas. Las decisiones tomadas en contradicción con lo establecido en este artículo serán nulas.

1.12.2. No tendrán validez a los fines del otorgamiento de Títulos en esta Universidad:

- a) La aprobación del cursado y/o el examen final de asignaturas sin respetar las condiciones establecidas por las presentes normas, las normas específicas de la carrera, el Plan de Estudios y las correlatividades.
- b) La aprobación de asignaturas Electivas o del Ciclo de Cultura General seleccionadas sin dar cumplimiento a lo indicado en la normativa correspondiente.
- c) Las asignaturas que apruebe un Estudiante Condicional de no subsanarse la causa que diera lugar a la condicionalidad.
- d) Las asignaturas que apruebe un estudiante condicionadas al reconocimiento de equivalencias si estas no fueran reconocidas.

1.12.3. No generan derechos a los estudiantes:

- a) Los actos o decisiones de funcionarios de la universidad contrarios a las normativas vigentes en la universidad.
- b) Cualquier error humano o informático, así como los errores en la confección de las actas de cursado, de exámenes finales o en su transcripción al sistema de cómputos, ni los actos que sean consecuencia de los mismos.
- c) La inclusión en un Certificado de la aprobación de asignaturas que no tengan un correlato en las Actas de Cursado y Examen Final originales suscriptas por los profesores;
- d) Los informes emergentes del sistema electrónico o transcripciones que contradigan:
1) las normativas académicas; 2) los Planes de Estudios de las carreras y programas; 3)

las Actas de evaluación de cursado o de examen final; 4) los requerimientos correspondientes a los trámites de equivalencias.

1.12.4. La presentación de una solicitud no generará, por sí, derecho alguno a quien la haya presentado y no podrá ser invocada a los efectos de interrumpir, suspender o dejar sin efecto un plazo o los efectos de una mora.

2. AUTONOMÍA Y RESERVA DE DERECHOS

2.1. La Universidad de Palermo goza de autonomía académica en el marco establecido por las leyes vigentes y su Estatuto Académico así como de toda otra facultad o derecho que le corresponda de conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes y la normativa reglamentaria, lo que **comprende básicamente las siguientes atribuciones, cuya aceptación es condición de Admisión y Permanencia de estudiantes y profesores:**

- a) Dictar y reformar sus Estatutos, Normas y Régimen de Convivencia; entre ellas, definir sus Normas Académicas, el Régimen de admisión, permanencia, y promoción de los Estudiantes, el Régimen de Equivalencias, su Código de Ética y Disciplina y sus Normas Arancelarias.
- b) Definir sus órganos de gobierno y estructura organizacional,
- c) Determinar los procesos de selección y decidir la incorporación de los docentes que impartirán la enseñanza y realizarán las evaluaciones.
- d) Definir el nivel y modalidad de las remuneraciones a su personal.
- e) Determinar la Admisión, Expulsión y/o Remoción de estudiantes, docentes y empleados.
- f) Ejercer el derecho a la libertad de enseñanza;
- g) Formular, definir, modificar y desarrollar los Planes de Estudios de sus carreras y programas académicos, sus programas de investigación científica y de extensión y sus servicios a la comunidad y también el de sus cursos, prerequisites, correlatividades, syllabus, objetivos, contenidos y actividades
- h) Otorgar o rechazar cualquier solicitud de reconocimiento de estudios por equivalencias.
- i) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes.
- j) Determinar sus acciones de investigación en un marco de libertad académica.
- k) Establecer sus actividades de extensión y servicio.
- l) Establecer y modificar en cada período académico la oferta de asignaturas, cursos, programas y carreras.

- m) Determinar, cambiar o mudar el lugar y la sede de las actividades regulares, curriculares, extracurriculares, complementarias y especiales, incluso durante o entre ciclos lectivos.
 - n) Determinar y cambiar el calendario, el turno, los días y los horarios de cursado y examen del total o parte de cualquiera de sus carreras, cursos y programas.
 - o) Establecer el régimen arancelario y el valor de los aranceles de estudio, matrículas y otros cargos por aranceles menores, tasas y derechos.
 - p) Determinar cambios en los aranceles y derechos que deben abonar sus estudiantes a la universidad teniendo en cuenta tanto los costos de los servicios académicos, entre ellos los salarios y/o sus paritarias, la investigación y la extensión, la política de inversión, reservas y contingencias, el plan de desarrollo de la universidad, y la política de precios diferencial que determine.
 - q) Establecer el régimen de becas y decidir respecto a su otorgamiento.
- 2.2. La apertura de asignaturas, y entre ellas la de cursos, será decidida por el Decano de la Facultad a la cual pertenezca la Carrera o Programa a que pertenezca. **Para abrir un curso o asignatura se requiere un mínimo de 6 estudiantes.**
- 2.3. Sólo podrán estar presentes en las aulas y otras dependencias de la Universidad, **presenciales o virtuales**, y presenciar o participar de las clases, exámenes, u otras actividades académicas, de investigación o de extensión: los docentes designados, los auxiliares docentes y administrativos que se disponga y los estudiantes inscriptos o quienes sean autorizados por las Autoridades Superiores de la Universidad. Dicha presencia deberá ajustarse a las oportunidades y cuando corresponda a los horarios programados a las instalaciones físicas y tecnológicas para cuya utilización se encuentren habilitados.
- 2.4. La Universidad se reserva el derecho de tomar fotografías y videos de sus estudiantes, profesores y personal, así como de los visitantes y asistentes a sus actividades, sean estas **presenciales o virtuales** y publicarlas en sus comunicaciones electrónicas, impresas y audiovisuales.
- 2.5. Se prohíbe traer, incorporar y/o utilizar en los cursos presenciales o virtuales, elementos, equipos, máquinas, software no autorizados previamente por las autoridades de la Universidad.
- 2.6. Cuando el estudiante sea pariente, pareja, amigo íntimo o enemigo, dependiente, acreedor o deudor de un profesor, el alumno será responsable de informar tal situación a las autoridades de la Facultad quienes decidirán en un plazo perentorio autorizar o no el cursado y evaluación de tal estudiante con tal profesor.

- 2.7. Las sesiones de clase, evaluaciones y exámenes puedan ser grabados y guardados el tiempo que determine la Universidad y utilizados en otras clases de la Universidad, procesos de comunicación, revisión, evaluación, auditoría, gestión de la calidad y mejora permanente.
- 2.8. La Universidad podrá asignar a sus empleados, profesores, estudiantes una dirección de correo electrónico y/o claves de acceso a su Plataforma tecnológica. La Universidad se reserva el derecho de modificar la dirección de correo electrónico y claves asignadas o cancelarlas en cualquier momento.

3. PLANES DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y CERTIFICADOS

3.1. Los Planes de Estudio

- 3.1.1.El Plan de Estudios de un Programa o Carrera expresa las condiciones de admisión, actividades académicas, ordenamiento, correlatividades y exigencias que deben ser cumplidas y aprobadas por el estudiante.
- 3.1.2.Las actividades académicas incluidas en los Planes de Estudios, entre otras, pueden ser: Asignaturas obligatorias y electivas, Seminarios; Talleres, Foros, Trabajos de Campo, de Laboratorio, Prácticas Profesionales, Pasantías, Clínicas; Trabajos de investigación; Trabajo Final o Tesis.
- 3.1.3.La Universidad de Palermo determina los Planes de Estudios de sus Carreras y Programas y sus modificaciones.
- 3.1.4.Cada estudiante cumplirá el Plan de Estudios de la Carrera o Programa en que esté inscripto. Ningún estudiante de la Universidad puede alegar su desconocimiento.

3.2. Los modelos curriculares

- 3.2.1.Los modelos curriculares de los Planes de Estudios de los programas y carreras de la Universidad de Palermo adoptan alguna de las siguientes estructuras:
- a) Planes de Estudios Preestablecidos;
 - b) Planes de Estudios Individualizados.
- 3.2.2.Planes de Estudios Preestablecidos: En estos planes, la Universidad define a priori cuál es el objetivo formativo de la carrera y las metas a lograr en términos del perfil del egresado y del alcance del título a otorgar. Sobre estas bases, la Universidad establece en forma taxativa en un listado ordenado todas las asignaturas y actividades académicas que el estudiante debe aprobar para recibir su Título o Certificado. Estos Planes de Estudios pueden contener un tramo electivo.

3.2.3.Planes de Estudios Individualizados: Las carreras de grado o posgrado que se organizan bajo este modelo permiten que sus estudiantes adapten su Plan de Estudios a sus afinidades académicas, a su formación previa y a sus proyecciones de trabajo profesional. Bajo este modelo, el estudiante puede seleccionar una porción significativa de cursos, denominados electivos, que deben acumular una carga académica predeterminada y cumplir con ciertas normas de selección y agrupamiento, conformando conjuntos denominados núcleos:

- a) El primero es denominado **core** o **núcleo de estudios generales** y tiene por finalidad fundamentar los estudios posteriores ya sea dentro de un conjunto de áreas académicas o en un campo disciplinar.
- b) El segundo núcleo es un conjunto de cursos que se denomina “**major**” o “**núcleo de orientación principal**” dedicados al estudio de un campo disciplinario o profesional a seleccionar cumpliendo determinada carga académica y normas de selección.
- c) Si se requiere aprobar una o más asignaturas electivas, ésta/éstas pueden ser seleccionadas, según disponga la Universidad: i) con o sin la guía de un profesor tutor entre la oferta abierta por la Universidad en cada período dentro de uno o varios campos disciplinarios o bien, ii) conformando un tercer núcleo de estudios preestablecido denominado “**minor**” dedicado a profundizar el “**major**” o a brindar una formación interdisciplinaria.

3.2.4.Los Planes de Estudios (tanto Preestablecidos como Individualizados) podrán incluir como culminación el desarrollo y defensa de un trabajo de integración que puede adoptar la forma de un proyecto, trabajo de desarrollo profesional o de investigación o una tesis que demuestre la habilidad del estudiante para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos.

3.2.5.Los Planes de Estudios de diferentes carreras pueden compartir asignaturas o contener asignaturas equivalentes a asignaturas de otras carreras. En el segundo de estos supuestos, la Universidad determinará qué asignaturas son **equivalentes** y podrá disponer que el estudiante cumplimente una asignatura requerida por una carrera cursando y aprobando **la asignatura equivalente** de la otra.

3.3. Modificaciones al Plan de Estudios

3.3.1.La Universidad podrá:

- Modificar el Plan de Estudios y los contenidos de los Programas, Diplomas y Carreras, los títulos y certificados que otorguen según el caso, sus alcances y perfil.

- De la misma forma, podrá modificar la oferta de cursos electivos en cada período lectivo.
- 3.3.2. La Universidad determinará los grupos de estudiantes o cohortes a las cuales les será de aplicación obligatoria el nuevo Plan de Estudios. Tales estudiantes, así como, aquéllos que voluntariamente determinen cambiarse al nuevo plan, deberán cumplir los requerimientos académicos que se establezcan en los nuevos planes o en su caso, en un Plan de Transición.
- 3.3.3. La Universidad podrá determinar que los estudiantes que no cambien de plan deben cumplimentar las asignaturas que adeuden cumplimentando asignaturas de la nueva versión de tal plan.
- 3.3.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, cuando un estudiante interrumpa su carrera durante un semestre o más, cuando se autorice su reincorporación, le será de aplicación el Plan de Estudios vigente para los nuevos ingresantes a tal fecha o bien un Plan de Transición. El decano de la Facultad podrá contemplar casos especiales.

3.4. Derecho a recibir Certificados y Títulos

- 3.4.1. El estudiante tiene derecho a recibir su Certificado o Título en los Programas y Carreras que así lo prevean cuando se verifique fehacientemente que ha cumplido todo lo siguiente:
- a. La presentación en tiempo y forma de la documentación respaldatoria de los antecedentes académicos y documentos requeridos para la admisión a la carrera, lo que se verificará mediante la existencia de constancias debidamente legalizadas incorporadas a su Legajo Académico en la Secretaría Académico Administrativa de la Universidad.
 - b. Ha aprobado todas las asignaturas y obligaciones académicas que componen el Plan de Estudios de su carrera, lo que se verificará constatando las Actas de Examen Final. De corresponder se efectuará asimismo la pertinente verificación en las Actas de Equivalencias.
 - c. Ha cumplido con las Normas Académicas, Arancelarias, el Código de Ética y Disciplina y otras que regulan las actividades en esta Universidad y con las normativas particulares de su Programa o Carrera.
- 3.4.2. Cuando las carreras contengan un tramo electivo, la Universidad podrá disponer agrupaciones de cursos electivos en campos disciplinarios que permitan orientar o profundizar un campo de las carreras o bien, establecer combinaciones interdisciplinarias. En tales casos, podrá preverse, sujeto a las condiciones que se

dispongan, el otorgamiento de un **Certificado adicional** al título, que atestigüe la orientación que la selección aprobada de cursos electivos ha otorgado a la carrera.

3.4.3. La obtención del título de un nivel no acredita el título del nivel anterior.

3.5. Honores Académicos

3.5.1. Los graduados de carreras de grado de cuatro o más años de duración y de posgrado (Maestrías, Doctorados o Especializaciones) que hayan demostrado un desempeño destacado en sus estudios, al graduarse se harán acreedores al reconocimiento académico de la Universidad y se les conferirá un Diploma de Honor, que podrá tener tres categorías: 1) Cum Laude, 2) Magna Cum Laude y 3) Summa Cum Laude.

3.5.2. Solo se otorgarán distinciones a los egresados de Carreras de Grado, Especializaciones, Maestrías y Doctorados. No corresponderán distinciones en cualquier otra tipología de carreras o programas (por ejemplo: en etapas intermedias de Carreras, en Carreras cortas, de pregrado, intermedias, en los Ciclos de Licenciatura, Profesorados o en Programas ya sean de grado o de posgrado).

3.5.3. Para recibir el Diploma de Honor el estudiante debe cumplir todas las condiciones siguientes:

- a) No haber recibido sanciones disciplinarias.
- b) No haber obtenido aplazos en los Exámenes Finales de su carrera.
- c) No haber recibido el reconocimiento de más de 10 (diez) materias por equivalencias, según lo estipulado en el Régimen de Equivalencias de nivel de Grado.
- d) Su Promedio debe superar los valores mínimos indicados en el artículo siguiente.

3.5.4. El Promedio mínimo para recibir el Diploma de Honor será:

- a) Si se trata de una carrera cuyas asignaturas requieren 4 (cuatro) puntos para aprobar se requerirá:
 - i. Con mención: Cum Laude. Promedio mínimo: 8.50 a 9.00
 - ii. Con mención: Magna Cum Laude. Promedio mínimo: 9.01 a 9.50
 - iii. Con mención: Summa Cum Laude. Promedio mínimo: 9.51 a 10.00
- b) Si se trata de una carrera cuyas asignaturas requieren 7 (siete) puntos para aprobar se requerirá:
 - i. Con mención: Cum Laude. Promedio mínimo: 9.00 a 9.32
 - ii. Con mención: Magna Cum Laude. Promedio mínimo: 9.33 a 9.65
 - iii. Con mención: Summa Cum Laude. Promedio mínimo: 9.66 a 10.00

4. CONDICIÓN Y CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES

4.1. Condición de Estudiante

4.1.1. Los estudios en la Universidad podrán adoptar la **Modalidad Presencial o a Distancia** en el marco dispuesto por la normativa vigente y los Planes de Estudios aprobados de las carreras. Los estudiantes de la Universidad, ya sea en la modalidad presencial o a distancia, podrán revestir la condición de **Estudiante Condicional, Regular, Visitante u Oyente**.

4.1.2. Solo podrán desarrollar estudios y asistir a las clases, presenciales y/o virtuales, de las carreras y programas de la Universidad de Palermo quienes revistan la **Condición de Estudiante**, la que es adquirida cuando el Aplicante se inscribe y es admitido como **Estudiante Condicional, Regular, Visitante u Oyente** de la Universidad en el marco de lo indicado en las presentes normativas. Para **mantener** la Condición de Estudiante se deben cumplir las **Normas Arancelarias, Académicas y de Ética y Disciplina de la Universidad**.

4.2. Estudiantes Regulares

4.2.1. Los **Estudiantes Regulares** de un Programa o de una Carrera son quienes:

- Completaron su Solicitud de Inscripción y presentaron la documentación respaldatoria del cumplimiento de sus condiciones de admisión a satisfacción de la Secretaría Administrativo Académica de la Universidad.
- Fueron admitidos formalmente e iniciaron sus actividades académicas, presenciales y/o virtuales.
- Cursan asignaturas, presenciales y/o virtuales, que forman parte de su Plan de Estudios,
- Igualan o superan sus estándares mínimos de desempeño académico.
- Cumplen las normativas universitarias, entre ellas, el Régimen y Plan de Estudios de su carrera, las Normas Académicas, de Ética y Disciplina y Arancelarias.
- Abonan en tiempo y forma los aranceles y tasas que les corresponde.
- Cumplimentaron el registro de identidad.

4.2.2. Los estudiantes regulares **de una carrera presencial, o con tramos presenciales**, deberán **cumplir las normativas migratorias** vigentes.

4.3. Estudiantes Condicionales

4.3.1. Los **Estudiantes Condicionales** de un Programa o Carrera son quienes han sido autorizados transitoriamente a cursar estudios, presenciales y/o virtuales, y aún tienen pendiente de acreditar alguna de las condiciones establecidas para los Estudiantes Regulares, por ejemplo:

- Adeudan alguna documentación de inscripción;

- Adeudan alguna materia correspondiente al nivel y título previo exigido para ingresar.
- Adeudan presentar el Certificado de Estudios o Título previo requerido debidamente legalizado;
- Quienes, de tratarse de estudios presenciales, no completaron, pero disponen de un plazo para finalizar los trámites migratorios según lo requerido por las normativas vigentes en la materia.
- Quienes deban completar actividades y/o cursos (por ejemplo: de nivelación, complementarios u otros) requeridos en ocasión de la tramitación del proceso de admisión.

4.3.2. La Categoría de Estudiante Condicional se subsana presentando la documentación legalizada a satisfacción de la Universidad, completando los trámites faltantes (por ejemplo, en el caso de tratarse de estudios presenciales, entregar la documentación legalizada, cumplimentar los trámites migratorios, etc.) y al cumplimentar las actividades académicas dispuestas superando los requerimientos exigidos (por ejemplo: el conocimiento de idioma español, aprobación de determinados cursos, u otras actividades) dentro de los plazos indicados en esta normativa, las regulaciones vigentes y/o las autoridades de la Universidad.

4.3.3. La Universidad se reserva el derecho de suspender en cualquier período la matrícula de Estudiantes Condicionales o de modificar las condiciones para la admisión de los mismos.

4.3.4. Los Estudiantes Condicionales podrán cursar sus materias, presenciales y/o virtuales, y rendir sus exámenes parciales. No tendrán derecho a presentarse a exámenes finales. Las asignaturas que apruebe un Estudiante Condicional no generarán derechos de continuar estudiando y no tendrán validez para el otorgamiento de Títulos de no subsanarse la causa que diera lugar a la condicionalidad.

4.3.5. Para continuar sus estudios, los estudiantes condicionales que adeuden alguna condición o documentación de ingreso, deberán cumplimentarlas dentro de los siguientes plazos:

- Antes del 30 de noviembre del año de ingreso, para los ingresantes en el primer semestre;
- Antes del 30 de junio del año siguiente al de su ingreso para los ingresantes en el segundo semestre

A su vez, en el caso de tratarse de estudios presenciales, los vencimientos indicados, estarán acotados por los plazos migratorios.

4.3.6. Vencidos los plazos mencionados en el artículo anterior, sin que el estudiante haya cumplimentado la documentación y otros requisitos de admisión mencionados precedentemente, la Universidad determinará a su solo arbitrio si el estudiante podrá continuar asistiendo o no, o si podrá hacerlo en la categoría de Estudiante Oyente.

4.3.7. Los Estudiantes Condicionales abonarán la misma Matrícula y Aranceles que los Estudiantes Regulares. Los aranceles, tasas, y derechos devengados son exigibles y no serán reintegrados en ningún caso, aun cuando el estudiante no cumplimente los requisitos necesarios para ser admitido como estudiante regular.

4.4. Estudiantes Oyentes

4.4.1. Los **Estudiantes Oyentes** son quienes son autorizados a asistir a alguna actividad académica, presencial y/o virtual, en tal categoría y también quienes no cumplen o no cumplieron las condiciones exigidas para ser Estudiantes Regulares ni Condicionales.

4.4.2. Los Estudiantes Oyentes no son autorizados a participar de las evaluaciones finales.

4.4.3. Los Estudiantes Oyentes no tienen derecho a título, grado o certificado alguno, aun cuando aprueben evaluaciones o cumplan con posterioridad las condiciones incumplidas al momento de realizar la actividad académica a la que asisten.

4.4.4. Los Estudiantes Oyentes abonarán la misma Matrícula y Aranceles que los Estudiantes Regulares. Tales aranceles, tasas, y derechos devengados son exigibles y no serán reintegrados en ningún caso.

4.5. Estudiantes Visitantes

4.5.1. Los **Estudiantes Visitantes** son alumnos/as de otras Instituciones de educación superior u otros que asisten (en forma presencial o virtual) a actividades académicas de la Universidad que son admitidos en tal Categoría.

4.5.2. Los Estudiantes Visitantes podrán ser eximidos de cumplir con las condiciones de ingreso y correlatividades establecidas en los Planes de Estudios de la Universidad. Ello no obstará a que pueda requerírseles que acrediten estudios o experiencia equivalentes.

4.5.3. Los Estudiantes Visitantes podrán solicitar un Certificado de Estudios en el que consten los Cursos y calificaciones obtenidas.

5. CALENDARIO ACADÉMICO

5.1. Período del Dictado de Clases

5.1.1. El Plan de Estudios de las carreras está dividido temporalmente en Ciclos Lectivos anuales, subdivididos a su vez en Períodos Lectivos cuya duración podrá ser semestral, bimestral, mensual u otra:

- Los Período Lectivos **semestrales** son dos: el de Otoño (con clases entre marzo y julio) y el de Primavera (con clases entre agosto y diciembre). A la distribución del período de clases se suma el correspondiente a los exámenes finales.
- Los Períodos lectivos **bimensuales** son: a) marzo-abril; b) mayo-junio; c) agosto-setiembre y d) enero-febrero.
- El período intensivo **de verano** coincide con el mes de febrero y el período intensivo de **invierno** con el mes de julio.

5.1.2. El Calendario es definido por la Universidad para cada año, carrera y modalidad. Una carrera puede ser desarrollada en el marco de uno o más Calendarios. Los Calendarios son publicados en el sitio web de la Universidad.

5.2. Calendario de Exámenes Finales

5.2.1. En las carreras organizadas sobre la base de períodos lectivos semestrales, los exámenes finales pueden disponerse en **3 (tres) Turnos de Examen Principales** – julio, diciembre y febrero - a los cuales pueden sumarse, en ciertas ocasiones, **dos Turnos Auxiliares** – mayo y setiembre u octubre – distribuidos según su programación anual específica. Además, en cada turno pueden efectuarse uno o más llamados a exámenes.

5.2.2. Las carreras organizadas de acuerdo con otros períodos académicos disponen de Turnos de Examen adecuados a éstos.

5.2.3. Los cursos desarrollados bajo la modalidad a distancia tendrán una programación específica del calendario de exámenes.

6. PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

6.1. El estudiante da comienzo al proceso de inscripción completando el formulario electrónico de **Solicitud de Inscripción** ubicado en el sitio web de la Universidad.

6.2. **Se denomina “Aplicante”** a quién ha completado su Formulario de Solicitud de Inscripción electrónico en alguna carrera u otra actividad académica y período lectivo determinado, y que aún no ha cumplimentado alguno de los requerimientos de admisión de la carrera, o bien, aún no ha sido admitido.

6.3. documentación de inscripción y registro de la identidad. carreras presenciales:

6.3.1. Quienes se inscriban a una carrera a cursar en la modalidad presencial deberán:

1. **Completar la Solicitud y Ficha de Inscripción** (formulario electrónico ubicado en el sitio web de la Universidad)
2. **Presentar en el** Departamento de Alumnos: Mario Bravo 1122, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1175ABT) República Argentina, o en las oficinas de la Universidad que se les indique, **la siguiente documentación:**
 - a) **Ficha y Solicitud de Inscripción:** completada electrónicamente en el Paso 1, impresa y **firmada**.
 - b) **Documento de identidad:** DNI vigente (argentinos) o Pasaporte vigente (extranjeros): **original**
 - c) **Partida de nacimiento: original y una fotocopia.** Los ingresantes extranjeros deberán presentar su partida de nacimiento legalizada por la representación consular argentina en su país de origen, o “Apostillada”.
 - d) **Ficha Médica firmada por el Aplicante y su médico.**
 - e) **Certificado de los Estudios previos** requeridos para ingresar a la carrera seleccionada, según lo indicado más adelante en estas normativas, **en original legalizado por las autoridades correspondientes** y una fotocopia.
 - f) La Documentación requerida deberá ser presentada en idioma español. Cuando el original esté redactado en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción al español efectuada por un Traductor Público argentino.

6.3.2. Los estudiantes presenciales deberán:

- a) **Registrar una foto digital** en primer plano previo al inicio de las clases y **registrar una fotografía en alta definición todas las veces que le sea requerido.**

6.4. Documentación de inscripción y registro de la identidad. carreras total o parcialmente a distancia:

6.4.1. Quienes se inscriban a una carrera dictada total o parcialmente a distancia deberán:

1. **Completar la Solicitud y Ficha de Inscripción** (formulario electrónico ubicado en el sitio web de la Universidad)

2. **Presentar la documentación de inscripción requerida siguiendo las instrucciones siguientes:**

- a) **LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN PAPEL** personalmente o enviada por courier en el Departamento de Alumnos, ubicado en Mario Bravo 1122, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1175ABT) República Argentina
- b) **A efectos de adelantar el trámite de inscripción se recomienda enviar un ESCANEADO DE LA DOCUMENTACIÓN** requerida por e-mail a alumnos@palermo.edu .
- c) La Documentación requerida deberá ser presentada en idioma español. Cuando el original esté redactado en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción al español efectuada por un Traductor Público legalizada.
- d) Cuando se indique en copia legalizada, deberá ser:
 - i. Si se trata de un documento argentino deberá ser legalizado por escribano público (notario) argentino o por una representación consular argentina.
 - ii. Si trata de un documento extranjero, deberá ser legalizado por la representación consular argentina en su país de origen, o “Apostillada”.

6.4.2. **La documentación requerida a presentar es la siguiente:**

- a) **Ficha y Solicitud de Inscripción:** completada electrónicamente en el Paso 1, impresa y **firmada**.
- b) **Documento de identidad:** DNI vigente (argentinos) o Pasaporte vigente (extranjeros): **una copia legalizada**.
- c) **Partida de nacimiento: una copia legalizada**
- d) **Ficha Médica firmada por su médico** (deberá presentarla antes del inicio de las clases).
- e) **Certificado de los Estudios previos** requeridos para ingresar a la carrera seleccionada, según lo indicado más adelante en estas normativas, en copia legalizada.
- f) **Cuando se indique en copia legalizada, deberá ser:**

- i. Si se trata de un documento argentino deberá ser legalizado por escribano público (notario) argentino o por una representación consular argentina.
- ii. Si trata de un documento extranjero, deberá ser legalizado por la representación consular argentina en su país de origen, o “Apostillada”.

6.4.3. Los estudiantes de carreras dictadas total o parcialmente a distancia deberán efectuar los siguientes registros a satisfacción de la Universidad:

- a) **Registrar una foto digital** en primer plano previo al inicio de las clases y registrar una fotografía en alta definición todas las veces que le sea requerido.
- b) **Satisfacer los controles digitales de identidad** que determine la Universidad, (por ejemplo, por medio de una aplicación tecnológica, fotografía digital, huella dactilar, patrón y ritmo de tecleo u otras).
- c) Podrá requerirse **la repetición de los registros** indicados precedentemente u otros, así como **la verificación de identidad** del estudiante durante las actividades correspondientes a la carrera y sus evaluaciones y exámenes.

6.5. Requerimiento de estudios previos

6.5.1. Carreras de nivel de pregrado, intermedio o de grado:

Para ingresar a una carrera de PREGRADO, INTERMEDIO O DE GRADO se deberá demostrar haber completado sus estudios secundarios, a tales efectos:

- a) **Si los estudios fueron realizados en la República Argentina**, se deberá presentar el Título o Certificado de Estudios del nivel medio (nivel secundario) completo en jurisdicción nacional, provincial o municipal con las legalizaciones correspondientes.
- b) **Si han completado los estudios secundarios en el extranjero** se deberá presentar el Título o Certificado de Estudios del nivel medio completo obtenido en el extranjero reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación debidamente legalizado.
- c) **Si aún no dispone del título de Estudios Secundarios**, se deberá presentar una constancia emitida por su Colegio Secundario indicando que está cursando estudios del último año, que solo adeuda materias o bien una constancia de Título en trámite. En estos casos podrá concederse la admisión en carácter de Estudiante Condicional en las condiciones y plazos indicados en esta normativa.

Los Estudiantes con título obtenido en el extranjero deberán cumplimentar la presentación a la Universidad de su título secundario debidamente legalizado (para más información consultar: <http://www.palermo.edu/ingresantes/tramites-de-inscripcion.html> y www.me.gov.ar) y adicionalmente:

- a) Si dicho título fue obtenido en países que mantienen tratados de reconocimiento de títulos con la República Argentina deben realizar el trámite y la homologación de su título en los plazos que determine el Ministerio de Educación.
- b) Si tal título fue obtenido en países no comprendidos en el inciso anterior, deben cumplimentar las normativas de revalidación de su título previo.
- c) Por disposición del Ministerio de Educación, quienes no completen los trámites previstos en los incisos a) y b) precedentes, en el marco de las normativas vigentes¹, a la finalización de sus estudios recibirán un Diploma en el que se dejará constancia de que no los habilita para el ejercicio de tal profesión en la Argentina, lo que se subsanará completando el proceso de revalidación del título previo;
- d) El trámite de revalidación y/o el de homologación se realizan en la forma, lugares y el plazo dispuestos por el Ministerio de Educación, quien en caso de incumplimiento podrá determinar impedir en un futuro la aplicación del punto c) precedente.

6.5.2. Carreras de complementación:

Para ingresar a una carrera de COMPLEMENTACIÓN se deberá demostrar en el marco de la reglamentación específica y lo establecido en cada Plan de Estudios, poseer el título Intermedio, de Pregrado (terciario o universitario), de Profesorado o de Grado, indicado según el caso; proveniente de instituciones argentinas o del exterior reconocidas oficialmente en su país y acreditadas por las agencias que exija la normativa legal vigente en tal país. Cuando se trate de un título que fue obtenido en el extranjero, se deberá cumplimentar lo indicado en el artículo anterior referente a los procesos de revalidación y homologación de títulos secundarios.

6.5.3. Carreras de profesorado universitario o de posgrado:

- 6.5.3.1. Cuando se trate de una CARRERA DE PROFESORADO UNIVERSITARIO, en el marco de la reglamentación específica y lo establecido en cada Plan de Estudios, deberán poseer título de nivel de grado o de nivel superior indicado según el caso, proveniente de instituciones argentinas o del

¹ Lo expuesto ha sido indicado en el marco de las normativas vigentes a mayo de 2016. Tales normativas podrán variar en el futuro.

exterior reconocidas oficialmente en su país y acreditadas por las agencias que exija la normativa legal vigente en tal país. Cuando se trate de un título que fue obtenido en el extranjero, se deberá cumplimentar lo indicado en 6.14. “REQUERIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS” referente a los procesos de revalidación y homologación de títulos secundarios.

6.5.3.2. Los aspirantes a ingresar a una CARRERA DE POSGRADO deberán demostrar aptitudes, conocimientos y experiencia necesaria para el seguimiento de su programa. Para ello deberán cumplir con una Etapa de Evaluación y satisfacer las condiciones particulares que se establezcan en cada carrera según lo indicado en estas Normas Académicas y en la Normativa de Posgrado específica.

6.5.3.3. **Para acceder a la formación y carreras de POSGRADO**, en el marco de la reglamentación específica y lo establecido en cada Plan de Estudios, el postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los prerrequisitos que determine la Universidad, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. La carrera precedente deberá haber sido aprobada en instituciones argentinas o del exterior reconocidas oficialmente en su país y acreditadas por las agencias que exija la normativa legal vigente en tal país.

6.5.3.4. En determinados posgrados se requerirá haber completado carreras específicas. De no requerirse un título específico, según lo indicado en la Ley de Educación Superior 24.521, artículo 39bis, en casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

6.5.3.5. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

6.5.3.6. Los Aplicantes deberán demostrar haber completado los estudios requeridos mediante la presentación en la Secretaría Administrativo Académica de la Universidad del Título correspondiente debidamente

legalizado. Dicho Título debe haber sido otorgado por una universidad o institución de educación superior argentina o de otro país reconocida como tal por sus autoridades educativas, y si correspondiera, acreditada por las agencias de evaluación de ese país. No se reconocerán títulos otorgados sobre la base de la experiencia profesional del estudiante. **La documentación y el Título deben cumplir con las normas vigentes en materia de legalizaciones y ser presentado en original y fotocopia.**

6.6. Proceso de inscripción

6.6.1. Para ingresar a los Programas y Carreras se deberá cumplir el **Proceso de Admisión** descrito en estas normativas. Cuando para alguna carrera se establezcan procesos de admisión específicos, estos últimos prevalecerán.

6.6.2. Los procesos de Admisión serán dirigidos por el Decano de la Facultad a la cual pertenezca la carrera en que se solicita la inscripción, quien podrá delegar tal función en el Director del Programa o Carrera de que se trate o en un Comité.

6.6.3. La universidad se reserva el derecho de solicitar a cualquier aplicante mayores antecedentes y referencias; requerir entrevistas de evaluación, evaluación médica o psiquiátrica, disponer un examen de lengua, conocimientos generales o especializados u otros.

6.6.4. Cualquiera sea la modalidad o proceso de admisión no perjudicarán la posibilidad de que se indague en diversas fuentes o se solicite a cualquier Aplicante o Inscrito en cualquier Categoría de Estudiante, que amplíe la información suministrada y/o que concurra a entrevistas, o solicitar opinión o recomendaciones con el objeto de conocer más sobre: i) sus conocimientos o experiencia previa profesional y académica; ii) sus antecedentes éticos, de conducta y de comportamiento social; iii) sus aptitudes y competencia para proseguir exitosamente sus estudios y ejercer su profesión.

6.6.5. **El Proceso de Inscripción** podrá constar de los pasos siguientes: a) Orientación; b) Aplicación; c) Evaluación; d) Admisión como Estudiante Condicional en la categoría correspondiente; e) Admisión como estudiante regular, según lo expuesto a continuación.

6.7. Orientación:

La web de la universidad (www.palermo.edu) informa y orienta sobre la Universidad de Palermo, sus carreras, actividades y normativas. La orientación se completa mediante reuniones personales o grupales, comunicaciones telefónicas o vía Internet con un directivo o miembro del claustro docente o del equipo de orientación, informes, inscripción y admisión. En su transcurso podrá informarse, entre otras cosas, sobre los

objetivos formativos de la carrera, el Plan de Estudios, sus características, modalidades y opciones, el claustro docente y directivo, las vinculaciones internacionales, los intercambios, el proceso de admisión, los aranceles y formas de pago. En los encuentros y comunicaciones de orientación se podrá indagar sobre la experiencia y antecedentes del interesado y cómo el programa de la carrera puede ayudarlo al logro de sus objetivos de aprendizaje y de avance profesional.

Sin perjuicio de lo expuesto, los aspirantes a ingresar a la Universidad deberán requerir toda precisión que resulte de interés a sus estudios. Las condiciones de su ingreso a la Universidad serán las que resulten de su inscripción.

6.8. La “aplicación”

6.8.1. El proceso de inscripción, debe ser iniciado completando el formulario electrónico denominado **Solicitud de Inscripción** ubicado en el sitio web de la Universidad.

6.8.2. Una vez recibido el Formulario de Solicitud de Inscripción electrónico, y cumplido los requerimientos administrativos correspondientes y la presentación (personal, por courier, o escaneada por e-mail) de la Documentación de Inscripción requerida, comenzará el análisis de la solicitud. A los solos efectos de adelantar el inicio de tal estudio, el aplicante podrá presentar provisionalmente una copia simple de tal documentación.

6.9. Revisión de antecedentes y evaluación de la admisión

6.9.1. La etapa de evaluación tiene como objeto indagar sobre las aptitudes académicas, profesionales, personales, éticas y morales del aplicante, tales que permitan presuponer su capacidad para integrarse a la comunidad académica de la Universidad, cumplimentar los requerimientos de la carrera y en un futuro ejercer su profesión con competencia profesional, académica, ética y moral.

6.9.2. En las carreras de grado o de posgrado, cuando esté prevista o cuando las autoridades de la Universidad o el Comité de Admisión así lo dispongan, el Aplicante deberá cumplimentar y superar una Etapa de Evaluación, que podrá comprender:

- a) Revisión de antecedentes. Entre ellos: curriculum vitae; cartas de recomendación; resumen indicando los objetivos formativos que aspira alcanzar; antecedentes académicos, título y certificado analítico de estudios previos y las calificaciones obtenidas. Los antecedentes éticos, morales y disciplinarios, prestando especial atención a si ha sido convicto o condenado por algún crimen o si fue suspendido, sancionado o expulsado en las instituciones donde cursó estudios previos;
- b) Entrevistas evaluativas, examen de ingreso o prueba de aptitud académica. Podrán desarrollarse en forma personal, telefónica o vía electrónica. Estarán a cargo del

Departamento de Admisión, Orientación e Informes o de quién designe el Decano de la Facultad, o el Comité correspondiente. Podrá evaluarse, entre otras cosas, la aptitud y conocimientos del postulante; su experiencia previa; la motivación y predisposición a realizar el esfuerzo requerido para el cursado y aprobación de la carrera; su capacidad para comunicarse en forma oral y escrita en idioma español; la habilidad para el manejo del idioma inglés (cuando sea exigido).

- c) Test, Curso de ingreso o de nivelación. Podrá determinarse la toma de una Prueba o Test de evaluación diagnóstica, u otra evaluación, ya sea antes o después del ingreso a la Universidad, cuyos resultados podrán ser utilizados a efectos de determinar el ingreso y/o las actividades académicas complementarias y/o remediales que deberá cumplir el estudiante para completar su formación previa, por ejemplo: tomar cursos adicionales o de apoyo.
- d) Otra información: Solicitud de certificado de aptitud física y/o mental acordes con las necesidades de la carrera y/o la solicitud de otros requerimientos que determine el Decano de la Facultad a la cual aspira ingresar el Aplicante.

6.10. Determinación de la admisión:

6.10.1. La Universidad rechazará la Admisión de alumnos cuando evalúe que sus antecedentes académicos y/o aptitudes son inadecuados o bien sus antecedentes morales o éticos no satisfacen el espíritu del Código de Ética y Disciplina de la Universidad. Tal decisión será efectuada a su solo criterio y no requerirá expresar las causas al interesado ni al público.

6.10.2. La Universidad de Palermo se reserva el derecho de rechazar la solicitud de matriculación de estudiantes que hayan tenido sanciones disciplinarias graves en ésta u otra institución educativa.

6.10.3. La Universidad de Palermo se reserva el derecho de rechazar la Solicitud de Inscripción y el derecho de cancelar la matrícula de todo estudiante que no supere la Entrevista de Evaluación y en particular, la de Lengua Española.

6.10.4. La admisión siempre será categorizada automáticamente como Condicional hasta el cumplimiento de la presentación de la documentación exigida, los requerimientos de inscripción y migratorios (en el caso de tratarse de estudios presenciales) y el de aquellas condiciones particulares adicionales exigidas para el caso en particular, tales como cursos de nivelación u otros.

6.10.5. La inscripción de estudiantes está limitada al número que determine la universidad para cada carrera, turno y modalidad (presencial o a distancia) en cada período lectivo.

6.10.6. La Universidad se reserva el derecho de admitir o no a un estudiante y el derecho de rechazar sin causa cualquier Solicitud de Admisión. La decisión de quienes serán

admitidos será tomada por la Universidad. Los motivos por los cuales se determine la admisión de algunos estudiantes y otros no, serán mantenidos en reserva.

6.11. Admisión de mayores de 25 años

En virtud del art. 7 de la Ley 24.521 de Educación Superior, excepcionalmente, los mayores de 25 años comprendidos en dicho artículo, podrán ingresar a la Universidad para cursar Carreras de Grado siempre que demuestren: a) que han aprobado el tercer año o más de sus estudios secundarios, b) que a través de las evaluaciones que establezca la Universidad, que tienen una preparación adecuada; c) que poseen una experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar y d) que poseen aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

6.12. Estudiantes extranjeros: requerimientos migratorios

6.12.1. Los aplicantes extranjeros que deseen realizar estudios presenciales, deberán cumplir con las normas migratorias establecidas por las autoridades nacionales y sus plazos.

6.12.2. Cuando se trate de carreras a distancia, en los tramos presenciales, los estudiantes extranjeros deberán cumplir con las normas migratorias correspondientes.

6.13. Nivelación

La Universidad podrá disponer que el estudiante deba cumplimentar un proceso de nivelación consistente en cursos –presenciales o a distancia – y otras asignaciones académicas, previo o en paralelo a comenzar los estudios de la carrera. Podrá disponerlo para todos los ingresantes o bien para algunos en particular a resultas de la información recogida en el proceso de admisión.

6.14. Verificación del dominio de idioma español

6.14.1. La Universidad se reserva el derecho de rechazar la inscripción y en su caso, cancelar la matrícula de todo estudiante que no supere una Entrevista de Evaluación de Lengua Española.

6.14.2. Los extranjeros cuyo idioma nativo no es el español, y aquéllos que las autoridades de la universidad determinen, deberán mantener una Entrevista de evaluación de su nivel de Idioma Español (presencial o virtual).

6.14.3. En la Entrevista se evaluará la habilidad del ingresante para el manejo del idioma español, tal que permita: a) leer y comprender plenamente textos en ese idioma, y b) comunicarse fluidamente en forma escrita y oral.

6.14.4. El entrevistador determinará el nivel de dominio de español del ingresante categorizándolo en uno de los siguientes grupos y sus consiguientes obligaciones:

- Nivel suficiente: El estudiante queda eximido de cursar el Ciclo de Idioma Español.

- Nivel intermedio: El estudiante puede participar de las asignaturas de su Plan de Estudios y paralelamente debe cursar – en forma presencial o a distancia - los niveles pertenecientes al Ciclo de Idioma Español que se le prescriban. No podrá rendir ningún examen final sin aprobar esos cursos y superar una nueva Entrevista de Evaluación. Si el estudiante no supera el nivel de idioma español requerido, la universidad podrá determinar: a) cancelar la condición de estudiante; o b) prescribir que deba tomar nuevos cursos de idioma español.
- Nivel insuficiente: El estudiante debe cursar y aprobar los niveles pertenecientes al Ciclo de Idioma Español – en forma presencial o a distancia - que se le indiquen antes de poder inscribirse en las asignaturas pertenecientes al Plan de Estudios de su carrera. Una vez aprobados tales cursos, el estudiante deberá mantener una nueva Entrevista de Evaluación. Si no supera el nivel de idioma requerido, la universidad podrá determinar: a) cancelar su condición de estudiante; o b) prescribir que debe tomar nuevos cursos de idioma español manteniendo la condición Nivel Insuficiente; o c) pasarlo al Nivel Intermedio descrita en el inciso anterior.

6.15. Ingreso de estudiantes provenientes de otras instituciones

Los estudiantes que se inscriben provenientes de otra institución de Educación Superior, deberán realizar los trámites necesarios para su inscripción en la Universidad y cumplir los requerimientos indicados respecto de la Inscripción en la carrera. Podrán solicitar el reconocimiento de sus estudios previos en el marco del Régimen de Equivalencias expuesto más adelante en estas normas.

6.16. Inscripción en años superiores

Los estudiantes deben matricularse e inscribirse en cada uno de los períodos académicos que comprende el cursado de su carrera. Para ello deben:

- **Abonar una Matrícula** anual cuya validez es de un año calendario y pagar los **Aranceles de Estudio, Tasas y otros cargos arancelarios** que correspondan a su carrera y modalidad. Todo ello, según lo indicado en las Normas Arancelarias de la universidad y las presentes normativas.
- **Inscribirse en forma electrónica** en las asignaturas a cursar en cada período académico.

6.17. Cambios de carrera

Los cambios de carrera requieren la admisión en la nueva carrera y para ello, la autorización previa del decano de la facultad en que se dicte. Se tendrán en cuenta los antecedentes académicos, disciplinarios y la performance en sus estudios previos. El trámite se deberá realizar en la Secretaría Administrativo Académica de la Universidad.

7. DESEMPEÑO, REGULARIDAD Y PLAZO PARA COMPLETAR LAS CARRERAS

7.1. Desempeño requerido

7.1.1.El estudiante deberá:

- Disponer de una computadora conectada a Internet (banda ancha) con cámara o webcam, micrófono, auriculares y el software instalado que le sea requerido.
- Adquirir la bibliografía obligatoria indicada en el syllabus de cada asignatura en formato físico o digital. Para ello podrá seleccionar a su sólo criterio el proveedor que le fuera más apropiado.

7.1.2.El estudiante deberá mantener un desempeño académico satisfactorio para mantener la condición de regularidad. Tal desempeño se comprueba cuando, medido luego de un año calendario de su ingreso a la Universidad, el estudiante cumple las siguientes condiciones al finalizar cada nuevo período anual:

- > Alcanzar o superar un promedio acumulado de 6 (seis) puntos en carreras cuyas asignaturas requieren 4 (cuatro) puntos para aprobar, o bien un promedio de 7,50 (siete con cincuenta) puntos en carreras cuyas asignaturas requieren 7 (siete) puntos para aprobar
- > Aprobar un mínimo de 2 cursos por año calendario,
- > En las carreras de grado, no recibir más de 2 (dos) aplazos por año calendario en la evaluación final de asignaturas. En las carreras de posgrado, no recibir más de 1 (un) aplazo por año calendario.
- > Cumplimentar el Código de Ética y Disciplina.

7.2. Posibilidad de reincorporación luego de interrupciones en el cursado o de la baja

7.2.1. Quien haya solicitado su baja como estudiante, no se haya matriculado en cada uno de los períodos académicos de su carrera o haya interrumpido sus estudios por uno o más semestres lectivos o incumplido las condiciones de regularidad, perderá su condición de estudiante cualquiera sea su categoría. Quien desee continuar su carrera deberá solicitar su reincorporación, la cual está supeditada a la decisión del Decano de la Facultad a la cual pertenezca su carrera. En caso de ser otorgada, la reincorporación se hará al nuevo Plan de Estudios vigente para la carrera y/o en su caso, el Plan de Transición. El Decano podrá contemplar casos especiales.

7.2.2. La reincorporación podrá otorgarse requiriendo condiciones y tareas académicas a cumplimentar. Tales condiciones le serán indicadas al estudiante antes o durante los tres primeros meses a partir de tal reincorporación y deberán ser cumplimentadas en el plazo que se le indique.

7.2.3.A efectos de iniciar su trámite de reincorporación deberá abonar la Matrícula. En caso de ser rechazada, le será reintegrada.

7.3. Plazo para completar el cursado de las carreras

7.3.1.Las carreras deben ser completadas en un período máximo de un 50% más de aquél indicado en el Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación y sus sucesivas modificaciones aprobadas por tal repartición (de resultar una fracción se ajustará al siguiente número entero) o por el Plan de Transición correspondiente. Quien no cumplimente la condición precedente, o bien abandone o interrumpa sus estudios, incluso en caso de ser readmitidos en el marco del artículo precedente, no podrá efectuar reclamo alguno a la Universidad por el cese del dictado de las asignaturas que adeuden a fin de completar su Plan de Estudios.

8. DE LAS ASIGNATURAS. EL SYLLABUS. LA APROBACIÓN Y CALIFICACIÓN

8.1. El Syllabus

8.1.1.Se llama syllabus al documento que define los lineamientos generales de una asignatura.

Puede incluir lo siguiente:

- a) Los prerrequisitos y correlatividades que deben cumplirse para poder cursar y para rendir el examen final.
- b) Los objetivos generales de la asignatura.
- c) Los conocimientos, destrezas y competencias que se buscan lograr y que el estudiante debe demostrar que ha alcanzado durante el desarrollo de la asignatura.
- d) Las unidades temáticas mediante las cuales se ordena el desarrollo de la asignatura y los objetivos y contenidos de cada unidad.
- e) La modalidad - presencial, a distancia o la combinación de ellas - bajo la cual se desarrollarán las actividades académicas de la asignatura.
- f) La condición de asistencia y requerimiento de interacciones.
- g) Los trabajos prácticos, prácticas de laboratorio, obras u otras actividades académicas que deben desarrollar los estudiantes.
- h) La programación y calendario tentativo de las actividades y los plazos en que los estudiantes deberán completarlas satisfactoriamente.
- i) La bibliografía obligatoria, complementaria y otros materiales y recursos de aprendizaje necesarios para el estudio de la asignatura.
- j) La modalidad y plazos para las evaluaciones parciales y final, y el sistema de calificación.

- k) Los estándares académicos mínimos a superar por el estudiante a efectos de aprobar la asignatura.

8.2. Condiciones generales para la aprobación: Para aprobar una asignatura se requiere aprobar su cursado y su examen final.

8.3. De las Escalas de Calificaciones en las evaluaciones

8.3.1. La Universidad adopta, para la calificación de las evaluaciones comprendidas en el cursado y la evaluación final de las asignaturas, tanto para la modalidad presencial como a distancia, una escala numérica entera de calificaciones comprendida entre los números 0 (cero) y 10 (diez). Cuando la calificación surja de un promedio, éste será redondeado al número entero más cercano (si resulta entre X,01 a X,49 al entero inferior y entre X,50 a X,99 al entero superior).

8.3.2. El significado asignado a las calificaciones es el siguiente:

- *Sobresaliente (10) /Distinguido: (9 u 8)* Estas calificaciones están reservadas a aquellos estudiantes que demuestran conocer los temas desarrollados en el curso y haber profundizado la bibliografía de referencia y que, además, muestran una excelente capacidad para resolver correctamente los problemas y trabajos de aplicación.
- *Bueno: (7 o 6)* Corresponde a los estudiantes que demuestran un conocimiento general de todos los temas contenidos en el programa de estudios y la capacidad de resolver los problemas y trabajos de aplicación.
- *Regular: (5)* Corresponde a los estudiantes que muestran tanto un conocimiento mediano y aceptable de todos los temas contenidos en el curso como la capacidad para encarar los trabajos y problemas de aplicación aun cuando en unos pocos casos su resolución es imprecisa.
- *Aprobado: (4)* Corresponde a aquellos estudiantes que muestran poseer los conocimientos mínimos requeridos por los profesores para la aprobación demostrando un conocimiento razonable de todos los contenidos teóricos y prácticos de la asignatura y no solo de un porcentaje de los mismos.
- *Aplazado: (3 o 2 o 1):* Corresponde a los estudiantes que no alcanzan el nivel suficiente para la promoción requerido por el profesor.
- *Aplazado (0, cero):* Corresponde su aplicación cuando los profesores determinen que en el Cursado, el desarrollo de Trabajos o en el Examen Final un estudiante ha cometido fraude, deshonestidad académica, plagio o copia. Obliga también al recursado de la asignatura, todo ello sin óbice de la aplicación de otras sanciones disciplinarias.

- *Satisfactorio (S) / Insatisfactorio: (N)* Corresponde al caso de cursos que no otorgan calificación. No se incluyen en el cómputo del promedio.
- *Incompleto: (I)* Corresponde a quienes abandonaron o no cumplen con las condiciones de asistencia en el cursado y no han recibido una evaluación previa o ellas han sido aprobadas. En cambio si el promedio de las evaluaciones recibidas hasta el abandono es menor a cuatro se consignará *Aplazado (2)*.
- *Ausente:* Corresponde a los estudiantes que no se han hecho presentes al momento de la evaluación de un examen final.
- *Aplazado (0, cero):* Corresponde a los estudiantes que abandonen o se retiren del acto del examen final sin entregar la evaluación escrita o se niegan a la evaluación;
- *En suspenso:* En los Trabajos de Integración Final, Tesis y afines, los miembros del Tribunal Examinador podrán considerar que el trabajo del estudiante no es suficiente para aprobar pero merece la oportunidad de mejorarlo, para lo cual el Tribunal podrá otorgar un plazo para su entrega definitiva.
- *Aprobado por equivalencias: (Q)* Corresponde a la aprobación de asignaturas por el régimen de equivalencias según lo indicado más adelante en estas normativas.
- *Cursado Vencido: (V)* Indica que los estudiantes han aprobado el cursado pero que éste se encuentra vencido por alguna de las causas indicadas en estas normas. El sistema electrónico podrá suprimir la mención de cursos cuyo cursado se encuentre vencido.

8.4. Fraude, deshonestidad académica, plagio o copia:

Cualquiera sea la modalidad –presencial o a distancia-, cuando los profesores determinen que el estudiante ha cometido fraude, deshonestidad académica, plagio o copia:

- Si la falta se ha cometida durante el cursado, el profesor podrá determinar la repetición de la evaluación, y/o aconsejar al decano, quién resolverá en definitiva, dictaminar el recursado de la asignatura.
- Si la falta sea cometida en el Examen Final, caducará la validez del cursado y se deberá recursar la asignatura.
- Todo ello sin óbice de que, paralelamente, podrán establecerse sanciones mayores en el marco de lo establecido en el Código de Ética y Disciplina de la Universidad.

8.5. Calificación Promedio en la carrera

8.5.1. Se denomina Calificación Promedio de la carrera al número que resulta de dividir la sumatoria de las calificaciones obtenidas en los exámenes finales rendidos, por el número de exámenes cuyas calificaciones se sumaron.

8.5.2. En el cómputo del Promedio se incluye el resultado de todos los exámenes finales rendidos por el estudiante en la Universidad de Palermo, incluidos los aplazos.

8.5.3. Los resultados de exámenes calificados como Satisfactorio, Ausente, Incompleto, y las asignaturas que se aprueban por equivalencia con estudios cursados en otra institución, no se computan a efectos del cálculo del promedio.

9. EL CURSADO DE ASIGNATURAS

9.1. Correlatividades y prerrequisitos

9.1.1. Para cursar y aprobar las asignaturas se puede requerir aprobar previamente ciertas obligaciones académicas, a las cuales se denomina **correlativas o prerrequisitos** de la primera. Son establecidas en el Plan de Estudios de cada carrera y/o las normativas de la Universidad. A tal fin se podrá exigir: a) una condición de orden; b) haber aprobado una cantidad de asignaturas o carga académica previa; c) haber aprobado determinadas asignaturas o d) conocimientos previos (por ejemplo, un idioma extranjero).

9.1.2. Salvo que el Plan de Estudios aprobado de una carrera establezca otra cosa, se entenderá que:

- **Para cursar** una asignatura se requiere haber aprobado el cursado de sus correlativas y cumplir sus prerrequisitos,
- **Para rendir examen final** de una asignatura se requiere la aprobación de su cursado y del examen final de sus correlativas.

9.2. Condiciones para poder Cursar

9.2.1. La inscripción a las asignaturas se efectuará a través de las instancias y en el calendario establecido por la Universidad. Deberá utilizarse el sistema electrónico de la Universidad.

9.2.2. Para poder cursar una asignatura y que estas se computen a efectos del otorgamiento de Títulos, es necesario:

- Estar inscripto en la carrera cuyo Plan de Estudios contiene la asignatura.
- Haber completado el proceso de admisión. Los estudiantes condicionales podrán cursar las asignaturas pero no podrán rendir su examen final hasta no haber completado los trámites de inscripción.
- Estar matriculado en el año calendario de cursado e inscripto en la asignatura.
- No adeudar la matrícula anual, aranceles y tasas.

- Cumplimentar los requisitos y correlatividades indicadas en el Plan de Estudios, entre ellas: haber aprobado el cursado de la o las asignaturas correlativas y que dicho cursado no este vencido.
- Cuando se trate de asignaturas electivas, cumplimentar las condiciones de selección indicadas en las presentes normativas y la específica de la carrera.

9.2.3. Los decanos podrán autorizar el cursado condicional de una asignatura simultáneamente con el cursado de su correlativa. De no aprobarse el cursado de la correlativa, la aprobación del cursado condicional, no otorga derecho a rendir el examen final hasta tanto se haya aprobado el cursado y examen final de la correlativa.

9.2.4. Los decanos podrán autorizar el cursado condicional de una asignatura cuando a resultas de un trámite de equivalencias, aprueben una consulta previa sobre el reconocimiento por equivalencias de la asignatura correlativa. De no completarse el trámite de equivalencias con resolución favorable, la aprobación del cursado condicional, no otorga derecho a rendir el examen final hasta tanto se haya aprobado el cursado y examen final de la correlativa.

9.2.5. De tratarse de una asignatura presencial o virtual no se permitirá la inscripción a una asignatura luego de la tercera clase. En el caso de los cursos intensivos o desarrollados con otros calendarios o modalidades, el impedimento rige luego de la segunda clase. Cada Facultad podrá establecer mayores restricciones.

9.2.6. De tratarse de una **asignatura presencial**:

9.2.6.1. No se permitirá los cambios de curso luego de la tercera semana de clase, excepto en los cursos pertenecientes al Ciclo de Cultura General o de Idiomas en los que una vez iniciadas las clases, no se permiten cambios. Cada Facultad podrá establecer mayores restricciones.

9.2.6.2. El desistimiento del cursado de una asignatura presencial que sea notificado por escrito a la Secretaría Administrativo Académica o mediante el Sistema electrónico antes de finalizar la tercera clase, evitará la calificación de Aplazado y que se incluya la asignatura en el cómputo del Rango de UV a fines arancelarios.

9.2.7. De tratarse de una **asignatura virtual o a distancia**:

9.2.7.1. No se permitirá los cambios de curso luego de la tercera semana de clase, excepto en los cursos pertenecientes al Ciclo de Cultura General o de Idiomas en los que una vez iniciadas las clases, no se permiten cambios. Cada Facultad podrá establecer mayores restricciones.

9.2.7.2. El desistimiento del cursado de una asignatura presencial que sea notificado por escrito a la Secretaría Administrativo Académica o mediante el Sistema electrónico antes de finalizar la tercera clase, evitará la calificación de Aplazado y que se incluya la asignatura en el cómputo del Rango de UV a fines arancelarios.

9.3. Las cargas académicas y las Unidades de medida ordenadoras del cursado

9.3.1.A efectos de ordenar las cargas académicas de los Planes de Estudios, el cursado de las asignaturas y el cálculo arancelario se establecen tres unidades:

- a) el Crédito;
- b) la Unidad de Valor (UV);
- c) la Unidad de Cursado (UC).

9.3.2.El **Crédito académico es una unidad de medida de carga académica**. La cantidad de créditos asignados a cada asignatura y las condiciones para su otorgamiento son determinadas a criterio exclusivo de las autoridades de la Universidad. (a modo orientativo, en las carreras de grado, un Crédito: representa un equivalente a una hora de instrucción por semana durante un período lectivo equivalente a un semestre académico)

9.3.3.La **Unidad de Valor (UV)** es una unidad que podrá ser utilizada con la finalidad de establecer:

- o El número de asignaturas – presenciales y/o a distancia- simultáneas en que puede inscribirse un estudiante.
- o Establecer los aranceles correspondientes.
- A los mismos fines, en cada carrera o programa, la universidad establece a su solo criterio un **Número Mínimo de UV y un Número Regular de UV**, entre los cuales se define un intervalo denominado **Rango Regular de UV** de cada carrera o programa.
- **La cantidad de UV asignados a cada asignatura** es determinada a criterio exclusivo de las autoridades de la Universidad².
- **El Número de UV** correspondiente a la inscripción de un estudiante en un período lectivo **es igual a la suma de las UV** de cada una de las asignaturas en que se encuentre inscripto en tal período.

²Orientativamente, entre otras pautas, en el caso de las **Carreras Presenciales de Pregrado (Cortas), Intermedias, de Complementación y de Grado**, a una asignatura: a) se le asigna 1 UV cuando su cursado requiere asistir a un turno completo (mañana, tarde o noche) un día por semana durante un período lectivo semestral y b) 0,5 UV si requiere asistir a medio turno.

9.3.4. La Unidad de Cursado UC:

- La Unidad de Cursado (UC) y el SIC se utilizan, complementariamente a las UV, para medir el ritmo de cursado y determinar, para un determinado arancel, el n° de asignaturas simultáneas en que puede inscribirse un estudiante teniendo en cuenta su calendario.
- El número de UC de cada asignatura será establecido por la Universidad a su solo criterio orientándose, entre otras, por la siguiente pauta: el número de UC es el número entero más cercano al cociente entre Dieciséis (16) sobre el número de semanas en que se distribuye el calendario del curso. Ejemplos:
 - o A los cursos cuyo calendario se distribuye en un Período Lectivo semestral (entre 15 y 18 semanas) les corresponde un número de UC igual a uno (UC = 1)
 - o A los cursos cuyo calendario se distribuye en un Período lectivo bimensual (7 a 9 semanas) les corresponde un número de UC igual a dos (UC = 2)
 - o A los cursos cuyo calendario se distribuye en un Período intensivo de verano (4 a 5 semanas en febrero) de un mes coincidente con el mes de febrero o el período intensivo de invierno (4 a cinco semanas en julio). Les corresponde un número de IC igual a cuatro (IC = 4)

9.3.5. El número de SIC

- Se define como **el Número de SIC** en que se encuentra inscripto un estudiante al valor acumulado de los productos de las UV por los UC de los cursos en que se encuentre inscripto simultáneamente un estudiante (n° de SIC = $\sum [UV \times UC]$)³.

9.4. Ritmo de Cursado:

9.4.1. Se recomienda a los estudiantes cursar su carrera cumplimentando en cada semestre el Número Regular de UV de la carrera. , Los estudiantes pueden determinar otro ritmo.

9.4.2. El Arancel a abonar será establecido en base al n° de UV en que se inscriba el estudiante en cada período académico según lo indicado en las Normas Arancelarias. Cuando el estudiante curse su carrera a un ritmo menor del Número Mínimo de UV de la carrera, abonarán sus aranceles por asignatura. Si determinan cursarla a un ritmo mayor del

³Ejemplo de cálculo del n° de SIC:

- Si el estudiante cursa simultáneamente 5 asignaturas de 1 UV semestrales (UC =1). Su n° de SIC será igual a su n° de UV 5. En efecto: $SIC = \sum (1 \times 1 + 1 \times 1 + 1 \times 1 + 1 \times 1 + 1 \times 1) = 5$.
- Si cursa 3 asignaturas semestrales (UC=1) y dos bimestrales (UC=2) consecutivas, su SIC no superará al n° regular de 5 UV. En efecto: $SIC = \sum (1 \times 1 + 1 \times 1 + 1 \times 1 + 1 \times 2) = 5$.
- En cambio, si cursa las dos asignaturas bimestrales simultáneamente, su n° de SIC, superará al n° regular de UV de 5. En efecto: $SIC = \sum (1 \times 1 + 1 \times 1 + 1 \times 1 + 1 \times 2 + 1 \times 2) = 7$.

Regular de UV, abonarán un arancel adicional, por cada asignatura en exceso (Ver Normas Arancelarias).

9.4.3. Los estudiantes no podrán inscribirse simultáneamente en cursos que acumulen un nº de UV que exceda en más de un 50% al Rango Regular de UV de la carrera en que se encuentra inscripto.

9.4.4. No podrán cursarse más de siete (7) asignaturas por semestre académico.

9.4.5. Para el cómputo indicado en los artículos precedentes, se sumarán todas las asignaturas de todas las carreras en que se inscriba un estudiante. En condiciones excepcionales, el Decano podrá autorizar el cursado de una asignatura más.

9.4.6. Si la inscripción se efectúa en cursos con **calendarios y/o modalidades** diferentes, los aranceles a abonar se computarán en función de UV y su número de SIC

9.5. Requisitos para la aprobación del Cursado

9.5.1. Para aprobar el cursado de una asignatura, salvo que se establezcan expresamente otras condiciones, se requiere cumplir simultáneamente con:

- la condición de asistencia,
- participar de las actividades dispuestas en el curso y,
- aprobar las obligaciones académicas (trabajos prácticos, exámenes parciales, papers, participación en foros, casos, etc.) dispuestas en el programa de la asignatura (Syllabus), incluso aquéllas que sin figurar en él fueron incorporadas por el profesor.

9.5.2. Las evaluaciones parciales de las asignaturas serán tomadas exclusivamente por los profesores de la Universidad de Palermo que integran el cuerpo docente de la asignatura o asignaturas afines a la misma, preferentemente por aquéllos que estén a cargo de la asignatura dictada.

9.6. Condición de Asistencia en asignaturas presenciales

9.6.1. Es obligatorio:

- Asistir a las clases teóricas y/o prácticas presenciales.
- Complementariamente, los estudiantes deberán asistir a las clases teóricas y/o prácticas o virtuales sincrónicas y participar de las actividades asincrónicas dispuestas en cada asignatura del Plan de Estudios, así como a otras actividades complementarias que se organicen con carácter curricular.

9.6.2. No cumple la condición de asistencia a una asignatura quien no asiste como mínimo al 75% de las clases dispuestas en el período lectivo.

9.6.3. La asistencia se computa por asignatura comparando la cantidad de clases dispuestas en el calendario con las asistidas, teniendo en cuenta los incumplimientos horarios. Sólo se tolera una tardanza al ingresar a la clase presencial o virtual sincrónica de hasta cinco

minutos. Si un estudiante se retira antes de la finalización de la clase se le computará falta.

9.7. Actividades a realizar para aprobar el cursado de asignaturas a distancia

En las clases y actividades virtuales, deberá darse cumplimiento a las consignas establecidas para la actividad, las interacciones (estudiante-profesor, estudiante-estudiante) requeridas y la observancia de los plazos establecidos para tales interacciones. Serán indicadas en el syllabus de cada asignatura.

9.8. Actividades y Evaluación del Cursado

9.8.1. Cada asignatura acorde con su modalidad establece en su syllabus diversas actividades denominadas obligaciones académicas y sus correspondientes evaluaciones. Por ejemplo: foros, estudio de casos, trabajos prácticos, proyectos, investigaciones, papers, monografías, análisis de casos, exámenes parciales, coloquios, seminarios, pasantías o residencias. Todas ellas deben ser realizadas satisfactoriamente y ser aprobadas durante el período lectivo de cursado y en las fechas indicadas por el profesor.

9.8.2. Los estudiantes pueden efectuar sus trabajos en forma individual o en grupo, según lo disponga el profesor. En todos los casos las evaluaciones son individuales y aún en las presentaciones grupales, el docente debe calificar por separado a cada estudiante.

9.9. Reincorporación y Recuperación

9.9.1. **Reincorporación:** Se preverá una instancia de reincorporación **a efectos de subsanar la condición de asistencia**. Requerirá aprobar un examen o bien cumplimentar determinadas tareas y obligaciones. Si el alumno no aprueba la reincorporación deberá recurrar la asignatura. La aprobación del examen y el cumplimiento de las tareas y obligaciones requeridas para la reincorporación no exime a los alumnos del cumplimiento de las otras obligaciones académicas dispuestas para la asignatura.

9.9.2. **Recuperación:** Se preverá un **procedimiento de recuperación de las obligaciones académicas no cumplidas o reprobadas**, por ejemplo, en base a la reiteración de la tarea o bien un examen.

9.10. Calificación del Cursado

9.10.1. Los profesores determinarán la Calificación de Cursado a su criterio pudiendo, entre otras opciones, utilizar una **“Rúbrica”** (Ver más adelante en estas Normas) o **ponderando a su criterio las calificaciones** de los trabajos prácticos, parciales, entregas, la participación en clase y el concepto. Será un número entero entre 0 (cero) y 10 (diez) según lo expresado en estas normativas. Se requiere una calificación de 4 (cuatro) puntos para aprobar.

9.10.2. La calificación del Cursado podrá ser incluida en los Certificados Analíticos que emita la Universidad conjuntamente con la obtenida en los Exámenes Finales.

9.10.3. **Validez del Cursado:** Es el plazo máximo que dispone un estudiante que aprobó el cursado de una asignatura para rendir su Examen Final, contado a partir de aquél inmediatamente posterior al período regular de clases del período académico en el cual se ha cursado la asignatura. La Universidad determinará para cada Plan de Estudios, modalidad y cada una de las asignaturas que lo componen, el plazo de validez de su cursado (plazo para rendir examen final). Si tal plazo, no es determinado y comunicado expresamente en el syllabus de la asignatura, se aplicará lo indicado en el artículo siguiente.

9.10.4. **Validez del Cursado – Plazo para rendir el Examen Final. Caso general:** El plazo máximo del que dispone un estudiante que aprobó el cursado de una asignatura para rendir su Examen Final es de 7 (siete) turnos de exámenes consecutivos, contados a partir de aquél inmediatamente posterior al período regular de clases del período académico en el cual se ha cursado la asignatura, excepto que en el Plan de Estudios de la carrera se indique un plazo menor y no se trate de uno de los casos especiales indicados más adelante. Para el cómputo sólo se suman los turnos de examen principales (turnos de julio, diciembre y febrero)⁴. Vencido dicho plazo sin que el estudiante haya aprobado su examen final, cualquiera sea la causa, deberá recursarla.

9.10.5. **Caducará la validez del cursado y se deberán recurrir las asignaturas cuando el estudiante obtenga un tercer aplazo en su examen final.**

9.10.6. **Plazo para rendir Examen Final en casos especiales:** Se limita la validez del cursado en los siguientes casos especiales:

- Asignaturas que pertenecen a **Planes de Estudios organizados en forma especial:** se regirán según su reglamento particular.
- Las **asignaturas presenciales con calendarios** de cursado diferentes del semestral: tendrán validez según su normativa específica.
- Asignaturas dictadas por **Profesores Visitantes Extranjeros:** 1 turno.
- Asignaturas **Electivas que no se repiten:** 1 turno.
- Asignaturas **Taller de Arquitectura:** según su programación particular.

⁴Ejemplos:

- Las asignaturas semestrales presenciales con cursado aprobado en el primer semestre del ciclo lectivo n, tienen validez hasta el turno de julio del ciclo lectivo n+2 para rendir su examen final.
- Las asignaturas semestrales presenciales con cursado aprobado en el segundo semestre del ciclo lectivo n, tienen validez hasta el turno de diciembre del ciclo lectivo n+2 para rendir su examen final.
- Las asignaturas presenciales con cursado aprobado en el semestre de verano del ciclo lectivo n, tienen validez hasta febrero del ciclo lectivo n+2 para rendir su examen final.
- Las asignaturas presenciales anuales con cursado aprobado en el año n, tienen validez hasta diciembre del año n+2 para rendir su examen final.

- Asignaturas correspondientes al ciclo de **Lenguas Extranjeras**: 2 turnos.
- Asignaturas que **Requieren un Trabajo como Evaluación Final, Trabajos de Integración Final, Proyectos, Tesis y afines**: la que se establezca en su syllabus y con un máximo de 3 turnos.

10. LOS EXÁMENES FINALES

Normas generales

10.1. La evaluación de la asignatura se completa mediante la evaluación de un Examen Final.

10.2. Sobre el calendario y horarios

Los Exámenes Finales serán tomados en las fechas y horarios convocados por la Facultad en los Períodos de Examen previstos por el Calendario Académico para cada carrera, programa, asignatura y modalidad, que cuando no se indique otro, dispondrá las fechas de examen en los siguientes Períodos:

- o **Para las asignaturas semestrales**: Principales: febrero, julio y diciembre y dos Complementarios: mayo y setiembre (u octubre).
- o **Para las asignaturas bimestrales**: febrero, mayo, julio, setiembre (u octubre) y diciembre.

10.3. Condiciones para poder rendir Examen Final

10.3.1. Para poder rendir Examen Final de una asignatura el estudiante deberá cumplir todo lo siguiente:

- a) Haber presentado toda la documentación de ingreso y cumplido las condiciones de regularidad requeridas en su carrera a satisfacción de la Universidad;
- b) Haber aprobado el cursado de la asignatura a rendir y tal cursado no ha vencido;
- c) Haber cumplido todos los requerimientos indicados en el syllabus de la asignatura a rendir vigente a la fecha del examen final, entre ellos, haber aprobado los exámenes finales de sus correlativas;
- d) Haber obtenido y abonado un "Permiso de Examen" por cada examen a rendir. Serán eximidos de dicho pago quienes rindan en una de las dos primeras fechas (principal o complementaria) subsiguientes a la finalización del calendario de cursado de la asignatura. Tal eximición se perderá cuando se registre una inscripción o aplazo previo. Los permisos de examen son intransferibles.
- e) Haberse inscripto en el Examen Final hasta las 13:00 horas del día hábil anterior a su fecha en la Secretaría Administrativo Académica o en la dependencia Administrativa que se disponga, o mediante el sistema electrónico (Intranet).
- f) No registrar deudas arancelarias.

10.3.2. Los estudiantes Condicionales no podrán rendir examen final.

10.3.3. Se requerirá la autorización previa del Decano o en caso de delegación por éste, de la Secretaría Académica de la Facultad, para:

- a) La inscripción en el examen final de una asignatura y en el de su correlativa en el mismo turno de examen. Se deberá aprobar en primer término la asignatura correlativa. Si la programación de los exámenes no lo permite, no podrá rendir en ese período.
- b) La inscripción para rendir examen de dos asignaturas el mismo día.
- c) Inscribirse a más de 6 (seis) exámenes en los períodos de examen de julio, diciembre o febrero o en más de 3 (tres) exámenes en los períodos de examen de mayo u setiembre/octubre.

10.3.4. La ausencia al primer llamado de un Período de Examen no impide que se presenten, de existir, a uno de los otros llamados del mismo Período de Examen, para lo cual deben inscribirse previamente en la nueva fecha de examen.

10.3.5. Los estudiantes no pueden repetir ningún examen de la misma asignatura en el mismo Período de Examen. Los aplazados en el primer llamado de un Período de Examen no se pueden presentar en los siguientes llamados del mismo Período de Examen.

10.3.6. En caso que un estudiante rinda un examen final e incluso en caso que se autorice a rendir un examen final y a dicha fecha no cumpla una o más de las condiciones enumeradas precedentemente, su aprobación no tendrá validez para el otorgamiento de Títulos en esta Universidad.

10.4. Operatoria de las mesas examinadoras

10.4.1. Un representante de la Secretaría Administrativo Académica de la Universidad informará el cumplimiento de las condiciones para poder rendir de cada estudiante mediante la emisión de un **Acta** en la cual los profesores volcarán los resultados de sus evaluaciones.

10.4.2. Los miembros del Tribunal Examinador no pueden incluir más estudiantes en el Acta de examen, ni tomar examen a Estudiantes inhabilitados debido a condicionantes académicos, administrativos o arancelarios que lo impiden, ni a quienes no estén presentes en el momento de ser llamados a la mesa de Examen Final.

10.4.3. Los estudiantes deberán concurrir a los exámenes finales con sus documentos de identidad. Previo al inicio del examen, se verificará la identidad de los estudiantes a examinar. A tal efecto, los estudiantes deberán mostrar una identificación emitida por el gobierno de su país (documento de identidad, pasaporte, etc.). El nombre en el

documento debe coincidir con el nombre del estudiante registrado en el sistema de alumnos de la Universidad.

10.4.4. En el acto de examen sólo podrán estar presentes: a) los miembros del Tribunal Examinador, b) el/los estudiantes que se están examinando en ese momento, c) el asistente del profesor para el control del examen y d) cuando así lo decidan, las autoridades de la Universidad, Facultad y personal de auditoría.

10.4.5. En los Exámenes Integradores Finales y Tesis, el Tribunal Examinador, además de aquéllos indicados en el inciso precedente, podrá autorizarse la presencia de público.

10.4.6. En caso que no pueda completarse el examen en el horario previsto, un miembro del Tribunal, en acuerdo con la autoridad académica competente, debe comunicar a los presentes la nómina de estudiantes que no podrían rendir en esa sesión. El examen debe continuar preferentemente el día hábil siguiente en el horario que se disponga.

10.4.7. Las mesas de examen no podrán constituirse cuando ante la ausencia de quienes fueron designados para integrar el Tribunal Examinador, estos no hayan sido reemplazados por otros. En tales casos, transcurridos cuarenta y cinco (45) minutos desde la hora fijada, se considerará al Tribunal como no constituido y el examen será reprogramado.

11. LOS EXAMEN FINALES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL

11.1. **Los exámenes finales presenciales pueden adoptar una modalidad escrita u oral**, según disponga el respectivo Tribunal Examinador y según lo indicado a continuación:

- a) Los exámenes finales presenciales, sean estos orales o escritos, sólo podrán tener lugar en el ámbito de las instalaciones de la Facultad correspondiente.
- b) El Tribunal Examinador podrá optar por una modalidad escrita, consistente en una consigna que dé lugar a un desarrollo de un cuestionario o temática, proyecto y/o investigación. El estudiante deberá elaborar su consigna en su totalidad en el ámbito físico de las instalaciones de la Universidad; o bien fuera del ámbito de la Universidad y entregarlo, una vez finalizado, al Tribunal Examinador en la sede de la Facultad correspondiente.
- c) En los exámenes escritos, cualquiera sea su modalidad, el Tribunal podrá determinar ampliar la evaluación del escrito presentado mediante un examen oral.

11.2. En los casos de asignaturas que se evalúan en forma escrita y oral, se exige la aprobación de ambas instancias.

11.3. El Tribunal puede decidir ampliar la evaluación de los exámenes escritos de aquellos estudiantes que determine, completándolos mediante una prueba oral, que deberán rendir en el horario que se les indique, preferentemente dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del examen escrito.

11.4. El Tribunal Examinador en los Exámenes Presenciales

11.4.1. Los Profesores y los miembros de los Tribunales Examinadores, así como sus remplazos, serán designados por el Decano de la Facultad a la cual pertenezca el Departamento del que dependa la Asignatura cumplimentando lo indicado a continuación:

11.4.2. El Tribunal Examinador estará integrado por un miembro o hasta un máximo de tres:

- En los **Exámenes Finales presenciales orales**, el Tribunal Examinador estará integrado por mínimo de **dos miembros o hasta un máximo de tres**.
- En los **Exámenes Finales presenciales escritos**, el Tribunal Examinador estará integrado por **un miembro o hasta un máximo de tres**.

11.4.3. **Los miembros del Tribunal Examinador** cumplimentarán lo siguiente:

- **El primer miembro será un profesor de la Asignatura** o cuando el Decano de la Facultad a la cual pertenece la asignatura lo autorice, un profesor o autoridad académica de una disciplina afín. Será el “profesor a cargo” del Tribunal.
- Cuando se prevea **un segundo miembro**, éste podrá ser un profesor de la Asignatura, o cuando el Decano de la Facultad a la cual pertenece la asignatura lo autorice, un profesor o autoridad de tal Facultad.
- Cuando se prevea **un tercer miembro**, éste podrá ser seleccionado libremente, pudiendo incluso ser un profesor de otra universidad o un profesional destacado en la disciplina.

11.4.4. Los estudiantes no podrán solicitar que determinados profesores conformen el Tribunal ni podrán recusar la participación de un profesor como miembro del mismo.

11.4.5. Un mismo Tribunal Examinador puede ser convocado para tomar Examen Final presencial de más de una asignatura afín en el mismo acto.

12. LOS EXAMEN FINALES EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

12.1. La Modalidad de los Exámenes Finales a Distancia - Vínculo Sincrónico

12.1.1. En las evaluaciones finales **se garantizará un vínculo temporalmente sincrónico** en la relación docente-estudiante para la resolución de la misma.

12.1.2. El Examen Final variará según la índole de la disciplina de la asignatura y lo dispuesto por su profesor y es expuesta en el syllabus de la asignatura. Su conocimiento por parte de los estudiantes será reforzado mediante interacciones promovidas por el Profesor instructor durante el desarrollo del curso.

12.1.3. Los exámenes finales bajo la modalidad a distancia **comprenderán DOS INSTANCIAS** según disponga el respectivo Tribunal Examinador:

- **En la primera instancia**, se efectuará una prueba escrita, consistente en una consigna que dé lugar a un desarrollo de un cuestionario o temática, proyecto y/o investigación, para lo cual se asignará el plazo correspondiente.
- **La segunda instancia**, a la cual accederán quienes superen la primera, el Tribunal ampliará la evaluación mediante un examen oral en cuyo transcurso **se verificará un vínculo sincrónico entre el estudiante y el profesor miembro del Tribunal.**
- **Se requerirá la aprobación de ambas instancias.**

12.1.4. Los profesores formularán sus exámenes de forma tal que evalúen que el estudiante haya alcanzado los objetivos de aprendizaje de la asignatura. Podrán incluir evaluaciones sobre la totalidad de los temas indicados en el Syllabus vigente de la asignatura, tanto en su faz teórica como en su faz práctica.

12.1.5. Las evaluaciones comprenderán preferentemente diversas modalidades y tipologías de preguntas y actividades que permitan evaluar los conocimientos y habilidades del estudiante. Tal diversidad facilitará tener en cuenta tanto los criterios objetivos que determinen que se han alcanzado las metas de aprendizaje y puedan ser automatizados como otros que requieran de la participación del profesor para apreciar la profundidad y calidad de un análisis crítico, la creatividad y capacidad de síntesis.

12.1.6. En las asignaturas cuya modalidad sea predominantemente práctica, el examen puede consistir en el desarrollo de ejercicios de aplicación o en la defensa de los trabajos efectuados durante el cursado.

12.1.7. Las evaluaciones y la calificación son siempre individuales. En el caso de que los estudiantes presenten un trabajo grupal, se procederá primeramente a calificar dicha labor grupal y luego, a cada uno de los integrantes del grupo.

12.2. El Tribunal Examinador en los Exámenes Finales a Distancia

12.2.1. Los Profesores y los miembros de los Tribunales Examinadores, así como sus remplazos, serán designados por el Decano de la Facultad a la cual pertenezca el Departamento del que dependa la Asignatura cumplimentando lo indicado a continuación:

12.2.2. En los Exámenes Finales bajo la **modalidad a distancia** el Tribunal Examinador estará integrado por un miembro o hasta un máximo de tres, **cumplimentando lo siguiente:**

- **El primer miembro será un profesor de la Asignatura** o cuando el Decano de la Facultad a la cual pertenece la asignatura lo autorice, un profesor de una asignatura afín. Será el “profesor a cargo” del Tribunal.
- Cuando se prevea **un segundo miembro**, éste podrá ser un profesor de la asignatura o de una afín, o cuando el Decano de la Facultad a la cual pertenece la asignatura lo autorice, un profesor o autoridad de tal Facultad.
- Cuando se prevea **un tercer miembro**, éste podrá ser seleccionado libremente, pudiendo incluso ser un profesor de otra universidad o un profesional destacado en la disciplina.

12.2.3. Los estudiantes no podrán solicitar que determinados profesores conformen el Tribunal ni podrán recusar la participación de un profesor como miembro del mismo.

12.2.4. Un mismo Tribunal Examinador puede ser convocado para tomar Examen Final presencial de más de una asignatura afín en el mismo acto.

Operatoria del Examen Final en la modalidad a distancia

12.3. En los Exámenes bajo la modalidad a distancia, el estudiante deberá contar con una computadora conectada a Internet (banda ancha) mediante cable, Wi-Fi u otra modalidad de telecomunicación, y por su intermedio, a la Universidad. La computadora deberá contar con webcam, micrófono, auriculares y el software instalado que le sea requerido.

12.4. Previo al inicio del examen, se verificará la identidad de los estudiantes a examinar. A tal efecto:

- Los estudiantes deberán mostrar una identificación emitida por el gobierno de su país (documento de identidad, pasaporte, etc.). El nombre y el número del documento debe coincidir con el nombre del estudiante registrado en el sistema de alumnos de la Universidad.
- Con la cámara de la computadora o webcam, se sacará una foto o un video del estudiante que va a rendir examen sosteniendo su identificación (documento de identidad, pasaporte, etc.).
- El profesor verificará la identidad en base su conocimiento del estudiante y/o aplicaciones tecnológicas.

12.5. Las comunicaciones entre el profesor y el estudiante serán vía la Plataforma. También podrá comunicarse usando el micrófono y los auriculares de la computadora.

12.6. Durante el examen el estudiante deberá garantizar la continuidad de su conexión a la Plataforma. De interrumpirse, cualquiera sea la razón, el Tribunal examinador determinará el curso a seguir.

13. LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES FINALES EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA

13.1. La calificación de los exámenes finales debe ser efectuada por el Tribunal Examinador. Cuando haya más de uno, todos los miembros del Tribunal tienen igual derecho a interrogar o corregir y se esforzarán en alcanzar una decisión por consenso, intentando unificar previamente los criterios de la evaluación. Si no hay coincidencia, se aplicará el siguiente procedimiento:

- **Si el número de miembros es tres**, cada miembro del Tribunal votará en primer término la aprobación o el aplazo. Si dos de ellos vota por el aplazo se consignará Aplazado, (2). Si dos de los miembros votan por la aprobación, se aplicará la calificación promedio de todas las calificaciones obtenidas. Si a resultas de tal cálculo el promedio es menor a 4 (cuatro), se consignará 4 (cuatro).
- **Si el número de miembros es dos**, cada miembro del Tribunal votará en primer término la aprobación o el aplazo. Si ambos determinan la aprobación, se aplicará la calificación promedio. Si un miembro determina aplazar y el otro aprobar, se suspenderá la calificación y se comunicará la cuestión al Decano de la Facultad a la cual pertenece la asignatura, quién nombrará un tercer integrante del Tribunal. El Tribunal así conformado, evaluará nuevamente al estudiante y decidirá, en definitiva.
- **Si el Tribunal está compuesto por un solo profesor**, éste determinará la calificación a aplicar.

13.2. Las calificaciones de exámenes finales son inapelables.

13.3. Los aplazos en las evaluaciones de los Exámenes Finales solo podrán ser revertidos rindiendo nuevamente el Examen Final en las oportunidades adicionales previstas en estas normas, cada una de ellas en turnos distintos de examen y dentro del límite de validez del cursado de la asignatura. Superado el número de aplazos establecido para la asignatura y modalidad, ésta deberá ser recursada.

13.4. Los resultados de los exámenes pueden darse a conocer pública o privadamente.

13.5. Los exámenes se aprueban con una nota mínima de 4 (cuatro) puntos, excepto cuando los Planes de Estudio o en la normativa de la carrera se indique una calificación mayor. Obtener la calificación de aprobación implica que se ha alcanzado un conocimiento razonable de todos los contenidos teóricos y/o prácticos de la asignatura.

13.6. La calificación del Cursado y la del Examen Final de una Asignatura serán independientes y determinadas según lo indicado precedentemente en estas normativas. Ambas constarán en los Certificados Analíticos de Estudios.

13.7. **La calificación Final a incorporar en el Acta** (o calificación “Final” de la asignatura) surge de los siguiente:

- Si la calificación fue “Aplazo” en cualquiera de las instancias del Examen Final se consignará tal calificación.
- Cuando el examen comprenda una instancia escrita y otra oral, si el estudiante aprobó ambas instancias se indicará el promedio entre la calificación obtenida en la primera y la segunda instancia del examen final.

13.8. De las actas de examen final

13.8.1. El Tribunal Examinador debe completar el Acta preimpresa escribiendo – en números y letras- volcando los ausentes y las calificaciones obtenidas por los estudiantes presentes. Debe ser rubricada por todos los integrantes del Tribunal.

13.8.2. En un Acta sólo pueden consignarse los resultados de los exámenes finales de una asignatura.

13.8.3. Todo tipo de error material de calificación advertido antes del cierre del acta, debe ser salvado de puño y letra por el presidente del Tribunal y rubricado por todos sus miembros.

13.8.4. Los errores en la calificación consignada, advertidos con posterioridad al cierre del Acta pueden ser salvados en la Secretaría Administrativo Académica de la Universidad con la presencia y nueva firma del Acta por parte de todos los docentes que han integrado oportunamente el Tribunal Examinador. En caso que alguno de ellos no continúe siendo profesor de la universidad o esté imposibilitado, el caso podrá resolverse mediante un proceso sumario a cargo de la Secretaría Administrativo Académica de la Universidad y su resultado requerirá la aprobación del Decano de la Facultad.

13.8.5. Finalizado el cierre de las Actas, éstas deben ser completadas por los docentes en la Secretaría Administrativa Académica de la Facultad dentro de las 48 horas siguientes de finalizado el acto del examen. La Secretaría Académica de la Facultad enviará el Acta a la Secretaría Administrativa Académica de la Universidad, de la cual no pueden ser retiradas por ningún motivo con posterioridad a esa entrega. De ser necesaria su consulta, la autoridad académica o administrativa debe efectuarla en el mencionado Sector.

13.8.6. Los exámenes finales escritos, entregas y otros materiales afines podrán ser conservados por el período que indique cada Facultad, el que no podrá exceder los dos años. Vencido dicho plazo, no serán guardados. A tal fin los estudiantes deberán proveer los materiales correspondientes a sus entregas en medios digitales, en particular en aquellas cátedras que impliquen objetos en tres dimensiones.

13.9. Evaluación de asignaturas en condición de libre

13.9.1. Sólo se admite rendir examen final Libre excepcionalmente previa autorización expresa del Decano de la Facultad a la cual pertenece la carrera, sin que ello cree un precedente ni antecedentes válidos para ese u otros estudiantes. Incluso en tales casos excepcionales, los estudiantes no podrán rendir en condición de libre más de cinco cursos en el total de su carrera.

13.9.2. Quienes no cumplieron la condición de asistencia en alguna asignatura presencial, pueden solicitar al Decano de su Facultad una autorización excepcional para suplir tal condición mediante un examen final en Condición de Libre. Para ello deberán presentar en la Secretaría Administrativo Académica de la Facultad una Solicitud en la que expresarán las razones que fundamentan su pedido.

13.9.3. De ser autorizado el pedido, deberá abonarse un arancel previo a rendir. Se cumplirán las normativas relativas a la operatoria, evaluación y calificación del examen expresadas precedentemente en estas normativas excepto en lo indicado en los artículos siguientes.

13.9.4. El Tribunal examinador del examen libre debe estar constituido por un mínimo de dos profesores. Cumplirán las condiciones A, B y C indicadas precedentemente en Número de integrantes de los Tribunales Examinadores.

13.9.5. La mesa examinadora se reunirá en uno de los turnos de exámenes finales del Calendario Académico de la carrera y modalidad en que se encuentre inscripto el estudiante.

13.9.6. Los exámenes libres constarán de dos etapas: la de evaluación del cursado y la de evaluación final, que **serán tomadas por separado y en días diferentes**. Para aprobar en

condición de libre se deben aprobar las dos etapas con una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos en cada una de ellas.

- 1) En la primera etapa del examen de cursado libre el estudiante debe demostrar el dominio de conocimientos y la habilidad para resolver trabajos prácticos que exige el cursado regular de la asignatura. De aprobar, se pasará a la segunda etapa.
- 2) En la segunda etapa del examen final libre el estudiante rendirá un Examen Final que debe versar sobre la totalidad de los contenidos teóricos y prácticos de la asignatura. De ser aplazado, la aprobación de la etapa anterior carecerá de efecto.
- 3) El decano de la Facultad podrá determinar que la segunda etapa del examen libre sea rendida en una mesa de examen ordinaria.

13.9.7. Las modalidades de las etapas del examen serán determinadas por el Decano.

13.9.8. Las decisiones de aprobación de cada Etapa del Examen Libre requerirán siempre al menos la opinión favorable de dos de los miembros del Tribunal. De no lograrse en cualquiera de las Etapas, se considerará al examen aplazado (2).

13.10. Evaluación de Trabajos de Desarrollo Profesional, de Integración Final o Tesis de Nivel de Grado

13.10.1. Las carreras podrán incluir una etapa de integración final que contemple la realización de un Trabajo de Integración Final, Proyecto de Desarrollo Profesional o Tesis. Se cumplirán las normativas relativas a la operatoria, evaluación y calificación del examen expresadas precedentemente en estas normativas y su Reglamento específico. Cuando éste no exista, serán de aplicación las normativas siguientes.

13.10.2. Se requerirá cumplimentar las siguientes etapas: 1) Cursado de un Taller; 2) Desarrollo del trabajo, 3) Presentación y 4) Evaluación Final.

13.10.3. La primera etapa será de cursado obligatorio y adoptará la forma de un Taller – presencial o virtual - dedicado a capacitar en la metodología para el desarrollo del trabajo, la selección del tema, la bibliografía y su planificación.

13.10.4. La segunda etapa, que deberá realizarse preferentemente paralelamente al Taller, será dedicada al desarrollo del trabajo guiado por un tutor o el profesor a cargo del Taller. Culminará con la presentación de una Memoria dentro de los plazos indicados en el syllabus. De ser aprobado pasará a la Etapa de Evaluación Final.

13.10.5. La Evaluación Final será realizada por un Tribunal, compuesto al menos por dos profesores, uno de ellos de la asignatura afín al tema del Trabajo.

13.10.6. En el acto de evaluación, el estudiante debe ser capaz de defender las ideas y desarrollos contenidos en el trabajo presentado. Asimismo, debe demostrar maestría en el manejo de los conocimientos y habilidades contenidas en el Plan de Estudios de la carrera. Cuando el Tribunal considere que el trabajo del estudiante no es suficiente para aprobar pero merece la oportunidad de proceder a mejorarlo, podrá otorgar un plazo para su entrega definitiva. En el Acta se indicará "En suspenso" y el plazo otorgado. Si tal plazo no es indicado, se entenderá que es de seis meses contados a partir de la fecha del examen. Vencido el plazo mencionado sin mediar la entrega definitiva del trabajo corregido a satisfacción del Tribunal, será calificado como Aplazado (2). Presentado nuevamente el trabajo en los plazos concedidos, el Decano constituirá un nuevo Tribunal conformado preferentemente por los mismos miembros. El Tribunal, de verificar que no se ha cumplimentado lo requerido consignará Aplazado (2). Si el Tribunal considera aceptable el trabajo mejorado, podrá optar entre: a) Calificarlo consignando el resultado en una nueva Acta, o b) Convocar al estudiante a efectuar una nueva evaluación.

13.10.7. El aplazo en la Evaluación Final del Trabajo ocasiona que se deba desarrollar otro tema.

13.10.8. Se confeccionará un Acta de Evaluación del Cursado del Taller y un Acta de Evaluación Final. Se llevará un registro de los temas seleccionados por los estudiantes, las fechas y el tutor asignado.

13.10.9. La Universidad podrá determinar a su exclusivo criterio: a) la indexación y publicación del Trabajo de Integración Final, Proyecto de Desarrollo Profesional o Tesis en su servidor dspace.palermo.edu/dspace/ y/o aquél que lo reemplace en el futuro y/u otro medio; b) su comunicación al Ministerio de Educación y/o las Agencias de Acreditación, entre ellas la CONEAU, así como, c) su incorporación a su Biblioteca y al archivo digital de la Secretaría Académica de la Facultad.

13.11. Las prácticas profesionales

Cuando las carreras incluyan una Práctica Profesional, la misma será de carácter presencial y supervisada por un profesor de la Universidad según lo indicado en su Reglamento específico en el marco dispuesto por los criterios y estándares de acreditación correspondientes a la carrera.

14. CICLOS ESPECÍFICOS Y CURSOS ELECTIVOS

14.1. Ciclo de Cultura General

14.1.1. Los Planes de Estudios podrán incluir un Ciclo de Cultura General compuesto de un determinado número de asignaturas electivas.

14.1.2. Las asignaturas que componen el Ciclo de Cultura General pueden cursarse en cualquier período académico, a elección del estudiante, a partir de la finalización del primer ciclo lectivo cumplimentando lo indicado en el Plan de Estudios.

14.1.3. El estudiante podrá seleccionar libremente los cursos que comprende este ciclo entre la oferta que se abre cada semestre para cada carrera. La inscripción en cada curso estará sujeta a la existencia de vacantes. En el primer día de inscripción se dará prioridad a los Estudiantes que en ese semestre finalicen el cursado de su carrera.

14.1.4. La elección no podrá recaer en cursos que repitan contenidos propios de la carrera o afines los mismos, siendo responsabilidad del estudiante su observancia.

14.2. Idiomas Extranjeros

14.2.1. En las carreras en las cuales el Plan de Estudios incluye la obligación de aprobar un CICLO DE IDIOMA compuesto por un determinado número de niveles de LENGUA EXTRANJERA se aplicarán las siguientes normativas:

14.2.2. El conocimiento de Lengua extranjera, cualquiera sea ella, se demostrará superando un EXAMEN / TEST DE NIVEL.

14.2.3. Cuando Plan de Estudios de una carrera incluya con carácter obligatorio un determinado número de niveles de LENGUA EXTRANJERA, sin identificar cuál, los estudiantes podrán optar entre los idiomas Inglés, Alemán, Francés, Italiano o Portugués, debiendo aprobar el nivel requerido.

14.2.4. El examen de nivel de Inglés no devenga arancel, el recursado y los exámenes finales son arancelados. Los test de nivel de Alemán, Francés, Italiano o Portugués devengan arancel.

14.2.5. Se eximirá al estudiante de rendir el TEST DE NIVEL de lengua extranjera y se dará por aprobado el CICLO DE IDIOMA a quienes posean los Certificados emitidos por las siguientes instituciones o sus equivalentes a juicio de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales:

Idioma	Certificado
Inglés	University of Cambridge: FCE, CAE, CPE
	TOEFL (puntaje de 70 (IBT) como mínimo)
Alemán	Goethe Institut: A2 (=Goethe-Zertificat A2: Start Deutsch 2)
Francés	Alianza Francesa, A2 (=Intermedio 3)
Italiano	Asociación Dante Alighieri, B1

Portugués	Casa Do Brasil: Nivel IV (=Intermediário II)
-----------	--

14.2.6. Los cursos de Idiomas Extranjeros no pueden ser seleccionados ni se computarán como materias electivas.

Idioma Inglés

14.2.7. El estudiante deberá obtener la formación necesaria para superar los test de los niveles de idioma requeridos por la carrera tomando los cursos equivalentes a los niveles 1 a 5 de Rosetta Stone a distancia o similar. El estudiante deberá aprobar los Exámenes Finales correspondientes ante profesores de la Universidad según la reglamentación de exámenes finales indicada más adelante en esta normativa.

14.2.8. Los cursos aprobados mediante el examen de nivel otorgan la calificación de Satisfactorio (S) o Insatisfactorio (N), sin calificación numérica. No son computados para los promedios en la Universidad.

El Ciclo de Idioma Español:

14.2.9. Las carreras de grado y posgrado de la Universidad que se dictan en idioma español. Los estudiantes deberán poseer un nivel adecuado de comprensión y capacidad de comunicación escrita y oral en idioma español. La aprobación del presente Ciclo de Idioma Español no libera al estudiante de la mencionada capacidad.

14.2.10. El Plan de Estudios de todas las carreras adiciona para quienes no dominan suficientemente la lengua castellana, un Ciclo de Idioma Español compuesto por las asignaturas: Lengua Española I, II y III y complementariamente seminarios y talleres sobre cultura y costumbres hispano-americanas y argentinas.

14.2.11. Están eximidos de cursar el Ciclo de Idioma Español los estudiantes cuyo idioma nativo sea el español y aquéllos que demuestren suficiencia en su capacidad de comunicación escrita y oral en lengua castellana mediante un test de nivel.

14.2.12. La duración del Ciclo es de un año calendario que se adiciona a la duración regular del Plan de Estudios de las carreras.

14.2.13. La carga horaria del Ciclo se distribuye de la siguiente forma: Lengua Española I (básico): 160 horas; Lengua Española II: 340 horas y Lengua Española III: 340 horas. A estas horas se adicionarán las correspondientes a las actividades complementarias de formación cultural e integración que se disponga en cada período lectivo. Las cargas horarias mencionadas podrán ser modificadas por el Decano de la Facultad de la que dependa el Ciclo de Idioma Español.

14.2.14. Los cursos del Ciclo de Idioma Español no pueden ser seleccionados como materias electivas.

14.2.15. Para su aprobación, los cursos de idioma requieren cumplir la condición de asistencia, aprobar el cursado y el examen final. La validez del cursado alcanza solo un turno.

Formación en idiomas externa a la Universidad

14.2.16. Quien opte por los idiomas Alemán, Francés, Italiano o Portugués, debe obtener su formación en tales idiomas externamente a la universidad y aprobar un TEST DE NIVEL del nivel superior requerido, que se rinde en la Universidad de Palermo en una o más fechas por año.

14.2.17. El estudiante podrá adquirir sus conocimientos de idioma inglés, Alemán, Francés, Italiano o Portugués o Español externamente a la Universidad mediante cursos presenciales o a distancia adecuados. Los conocimientos así adquiridos deberán ser demostrados superando un TEST DE NIVEL a rendir ante la Universidad de Palermo.

14.3. Ciclo de Informática Aplicada

En los Planes de Estudios de carreras no pertenecientes a la Facultad de Ingeniería, que requieran la asignatura Informática Aplicada podrá cumplimentarse superando un Test de Nivel que será tomado por el profesor que designe la Facultad a la que pertenece la carrera en que se encuentra inscripto el estudiante. Su resultado puede ser Satisfactorio (S) o Insatisfactorio (N), en este último caso, se debe repetir el examen.

14.4. Asignaturas o Cursos Electivos

14.4.1. Las asignaturas electivas cumplimentarán sus correlatividades y las condiciones que requiera el Plan de Estudios de la carrera, entre ellas:

- Que el número de cursos y/o la carga académica acumulada por su aprobación supere un mínimo.
- Que la elección deba realizarse entre los cursos incluidos en un listado confeccionado para la carrera o entre aquellos que componen un núcleo (Major, Minor u Orientación) de la carrera seleccionada por el estudiante.
- Que la elección cuente con la autorización o la guía previa de un profesor tutor o de una autoridad de la Facultad a la que pertenece el estudiante.

14.4.2. Es responsabilidad del estudiante seleccionar sus cursos electivos. Sólo se tendrá en cuenta a efectos de cumplimentar las asignaturas electivas que incluya el Plan de Estudios, aquéllos cursos aprobados que no reiteren los contenidos incluidos en las asignaturas obligatorias que componen el Plan de Estudios o de asignaturas electivas ya

seleccionadas. Cuando a criterio de las autoridades de la Facultad se verifique la reiteración mencionada, la aprobación de tales cursos no será tomada en cuenta a efectos de la obtención de Títulos.

14.4.3. Cuando un estudiante determine seleccionar asignaturas electivas correspondientes a una Facultad distinta de aquella a la que pertenece su carrera, deberá solicitar autorización de la Facultad a la que pertenezca el curso.

14.4.4. En cada período lectivo se emitirá un listado conteniendo los cursos electivos ofrecidos en ese período que podrán ser utilizados para cumplimentar las asignaturas electivas correspondientes a cada carrera y orientación.

15. CAMBIOS, SIMULTANEIDAD Y SEGUNDAS CARRERAS

15.1. Los estudiantes que deseen cambiar de carrera o de modalidad deberán solicitar su admisión en la nueva carrera o modalidad. Cuando deseen cursar más de una carrera deberán solicitar su admisión a cada una de ellas.

15.2. Las asignaturas aprobadas en una carrera de la Universidad de Palermo serán reconocidas en otra cuando tengan igual contenido. El reconocimiento se efectuará por uno de los mecanismos siguientes:

- Por identidad: cuando las asignaturas tengan igual denominación, contenidos, objetivos y carga académica.
- Por equivalencias: Por el Régimen de Equivalencias de Estudios expuesto más adelante cuando tengan igual contenido pero diferente denominación.

15.3. Las asignaturas aprobadas cursadas en la modalidad a distancia podrán ser reconocidas en la carrera en su modalidad presencial, hasta los límites indicados por la normativa vigente.

15.4. No se reconocerá como segunda Carrera o Programa a aquella cuyas asignaturas conforme un subconjunto (por identidad o equivalencias) del conjunto de las asignaturas que componen del Plan de Estudios de la primera, excepto que se trate de una carrera de pregrado o intermedia articulables con una carrera de grado.

15.5. Condición de diferencia entre carreras: Solo se otorgará más de un Título por proseguir dos carreras simultáneas o sucesivas en la Universidad de Palermo cuando, excepto que el Consejo Superior Universitario haya indicado otra condición, hayan requerido aprobar conjuntos de asignaturas que difieran (por identidad o equivalencia) al menos en lo indicado a continuación:

- Si se trata de un título intermedio, para la obtención de un segundo título se deberá cursar y aprobar un mínimo de nueve (9) cursos diferentes (no aprobados por identidad o equivalencias) de tiempo completo o su equivalente que sumen 9 UV.
 - Si se trata de un título de grado, para la obtención de un segundo título se deberá cursar y aprobar un mínimo de doce (12) cursos diferentes (no aprobados por identidad o equivalencias) de tiempo completo o su equivalente que sumen 12 UV.
 - Si ambas carreras incluyen un Trabajo Final de Grado, Proyecto, Pasantía, Trabajo Profesional, Tesina, Tesis u otro afín, deberá desarrollarse y aprobarse uno diferente en cada una de ellas.
 - Si se trata de un Programa, como mínimo un 80% (ochenta por ciento) de sus cursos no deberán haber sido utilizados a los efectos de cumplimentar aquéllos exigidos en otra Carrera o Programa.
- 15.6. En los Planes de Estudios Individualizados se otorgará un título único con independencia de cuántos majors, minors u orientaciones se haya aprobado. Cuando esté previsto, en forma complementaria al título, se otorgarán un Certificado por cada uno de ellos.
- 15.7. Por sus características, los Planes de Estudios Preestablecidos podrán coincidir con casos particulares de Planes de Estudios Individualizados. En estos casos, el estudiante recibirá un solo título, pudiendo el estudiante determinar cuál. En caso de optar por el título de la primera carrera, podrá ser acreedor al segundo si completa al menos 12 nuevos cursos correspondientes a otro major u orientación del Plan de Estudios Individualizado.
- 15.8. Los créditos académicos obtenidos por la aprobación de una actividad académica en una carrera pueden ser utilizados a fin cumplimentar créditos por cursos electivos de otra carrera, sujeto a las siguientes condiciones:
- No podrá superarse la cantidad cursos o de créditos admitidos en una segunda carrera o simultánea.
 - Deben cumplirse las condiciones de diferencia entre carreras expuestas precedentemente.
 - Cada asignatura electiva aprobada tendrá valor y otorgará créditos una sola vez. Cuando su aprobación o sus créditos sean reconocidos para la aprobación de una carrera o de un programa, no podrán computarse para cumplimentar el requerimiento de cursos y créditos electivos de otra carrera del mismo o menor nivel.

16. DEL RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE GRADO

16.1. Equivalencias de estudios

16.1.1. La Universidad puede reconocer, para completar los requerimientos de una determinada carrera, sin asumir la obligación de hacerlo, la aprobación por equivalencias de asignaturas aprobadas en otra carrera de la universidad o bien en otras instituciones de educación superior reconocidas oficialmente y acreditadas por las agencias que exija la normativa legal vigente en su país.

16.1.2. Una misma asignatura puede pertenecer a más de una carrera adoptando el mismo u otro nombre. La Universidad podrá determinar que los estudiantes de una carrera cumplimenten las asignaturas que adeuden cumplimentando asignaturas equivalentes de otra carrera o bien de la misma, pero de otra versión de su Plan de Estudios (producto de una modificación del plan).

16.1.3. El análisis del reconocimiento de estudios por equivalencias se efectuará a cada estudiante en forma individual, evaluando cada asignatura en forma particular. A tal fin el estudiante debe demostrar mediante la entrega de documentación legalizada que los objetivos, contenidos, carga horaria, bibliografía, nivel académico, de la asignatura aprobada en otra institución igualan o superan a los que se desea ver reconocidos por equivalencias en esta Universidad y que han sido aprobados mediante una evaluación. A los fines expuestos, la Universidad podrá tener en cuenta precedentes de estudios de equivalencia efectuados con anterioridad. Al proceso descrito se lo denomina Trámite de Equivalencias.

16.1.4. Cuando una asignatura aprobada bajo la modalidad a distancia sea reconocida por equivalencias a efectos de cumplimentar una carrera desarrollada en la modalidad presencial, la suma de la cantidad de asignaturas a distancia reconocidas por equivalencias y las tomadas por el estudiante en su carrera no superarán el porcentual máximo establecido por las normativas vigentes.

16.2. Pautas para el reconocimiento de equivalencias y máximos.

16.2.1. El reconocimiento de equivalencias está limitado por lo siguiente:

- No se reconocen por equivalencia asignaturas aprobadas en otra Universidad con anterioridad a diez (10) años respecto del ciclo lectivo en que se formula el pedido. Sólo se podrán otorgar excepciones, previo dictamen del profesor de la asignatura, refrendado por el Decano de la Facultad.

- No se reconocerá por equivalencias con estudios aprobados en otra/s universidad/es a más del cincuenta por ciento (50%) del total de asignaturas medidas según el cómputo de UV asignados en esta Universidad a las asignaturas exigidas y a las a reconocer por equivalencias. Para éste cálculo no se tendrán en cuenta los cursos de idioma, informática aplicada y trabajos finales.
- En las carreras que prevén un Título intermedio, éste solo será otorgado si al menos 9 cursos – que sumen al menos 9 UV - hayan sido aprobados en la Universidad de Palermo. Para el cómputo no se tendrán en cuenta los cursos de idioma, informática aplicada y trabajos finales.
- No se reconocerán por equivalencias la Pasantía, el Trabajo o Proyecto Profesional, Trabajo de Integración, Monografías, Integración Final, Prácticas de Habilitación Profesional, Tesis u otros similares, los que deberán desarrollarse y aprobarse necesariamente en esta Universidad.
- No se otorgará equivalencias de asignaturas de las cuales se haya aprobado su cursado en otra universidad sin la correspondiente aprobación de su evaluación final.

16.2.2. El Decano de la Facultad podrá disponer una evaluación de características similares a las correspondientes a un Examen Final a fin de verificar que el estudiante conoce los contenidos a reconocer por equivalencias.

16.2.3. No se reconocerán estudios por equivalencias en base al reconocimiento por equivalencias que haya efectuado otra universidad.

16.2.4. El reconocimiento de una asignatura por equivalencias para una carrera de la Universidad de Palermo no implicará que tal reconocimiento tenga validez para otra carrera de la Universidad de Palermo. Deberá efectuarse un nuevo trámite para el cual se tendrá en cuenta a la documentación presentada previamente: la Universidad podrá requerir otros elementos.

16.2.5. El reconocimiento de una asignatura por equivalencias no implicará el reconocimiento de su correlativa.

16.2.6. No se reconoce la aprobación por equivalencias de asignatura cursadas en otra Universidad luego de ingresar a la Universidad de Palermo excepto que lo haya autorizado el Decano con anterioridad al inicio de su cursado. En tal caso el estudiante deberá realizar una Consulta Previa acompañada de una copia simple de la documentación requerida para el Trámite de Equivalencias indicada en los artículos siguientes. El resultado de la consulta previa será una autorización a cursar que solo

generará derecho al reconocimiento de las asignaturas aprobadas en otra institución si se verifica fehacientemente la coincidencia con la documentación presentada en la consulta previa mediante la posterior presentación de la documentación original y legalizada que avale las aprobaciones respectivas. Los créditos correspondientes a la modalidad descrita serán tenidos en cuenta en el cómputo de los máximos admisibles a ser reconocidos por equivalencias.

16.2.7. Las equivalencias serán reconocidas con la calificación obtenida previamente cuando:

- Provenzan de asignaturas pertenecientes a otra carrera de la Universidad de Palermo.
- Pertenezcan a programas conjuntos o intercambios desarrollados con otras universidades.
- Su cursado en otra institución fue autorizado previamente por el Decano de la Facultad.

16.2.8. Las asignaturas reconocidas por equivalencia externa no tendrán calificación ni se computarán para determinar el promedio del estudiante, excepto en el caso contemplado en el artículo siguiente. Cuando a un estudiante desee que le sea consignada una calificación en una asignatura reconocida por equivalencias, podrá solicitar rendir examen final de la misma.

16.3. Reconocimiento de aprobación de asignaturas electivas por equivalencias

Cuando los planes de estudios incluyan asignaturas electivas, éstas podrán ser reconocidas por equivalencias según lo indicado a continuación:

- a) Cuando el Plan de Estudios de una carrera indique que la asignatura electiva debe ser seleccionada entre aquellas pertenecientes a un conjunto conformado por asignaturas determinadas, cada reconocimiento por equivalencias se efectuará verificando que los objetivos, contenidos, carga horaria, bibliografía, nivel académico, de la asignatura aprobada previamente igualan o superan a aquellos correspondientes a una asignatura perteneciente al conjunto dentro del cual puede ser seleccionada la asignatura electiva.
- b) Cuando el Plan de Estudios de una carrera indique que la aprobación de la asignatura electiva se cumplimenta mediante la aprobación de una asignatura seleccionada libremente por el estudiante – autorizada por las autoridades académicas de la carrera o un profesor tutor, si estas así lo determinan - cuyos créditos o carga académica, supere un valor determinado. La aprobación por equivalencias se otorgará cuando el Decano de la Facultad admita que la carga

académica - medida en créditos académicos– de una o más asignaturas aprobadas en otra universidad es adecuada para cumplimentar lo requerido. En dichos casos, será reconocido que para esa carrera y ese estudiante, la asignatura aprobada previamente a) puede ser admitida como electiva y b) que su carga académica – mediada en créditos – es equivalente a la requerida por el Plan de Estudios. En el certificado de Estudios se indicará el nombre de la asignatura aprobada en la carrera de origen y el número de créditos reconocidos.

- c) Se podrá otorgar la aprobación por equivalencias de asignaturas Electivas Cultura General, cuando la temática disciplinaria y carga académica de la asignatura aprobada previamente por el estudiante es adecuada, en términos generales, para cumplimentar los objetivos de las asignaturas admitidas como Electivas de Cultura General para esa carrera. En el certificado de Estudios se indicará el nombre de la asignatura aprobada en la carrera de origen y el número de créditos o de UV reconocidos.

16.4. Procedimiento administrativo

16.4.1. Los Aplicantes podrán realizar una Consulta Previa. Se requerirá haber completado el Formulario Electrónico de Solicitud de Inscripción y completar el Formulario de Consulta Previa de Equivalencias. La Consulta Previa debe ser acompañada de una copia simple de la documentación requerida para el Trámite de Equivalencias indicada en los artículos siguientes. El resultado de la consulta previa será un Dictamen Provisorio y no generarán derecho alguno respecto del resultado del trámite de equivalencias.

16.4.2. El Trámite de Equivalencias solo puede ser iniciado por estudiantes inscriptos previo pago del arancel correspondiente. Comienza presentando una Solicitud de Reconocimiento de Estudios por Equivalencia a la Secretaría Administrativo Académica de la Universidad o donde se indique, en la que se informará, a) si se ha realizado una Consulta Previa, b) La/s institución/ciones de educación superior en que cursó (nombre completo, dirección, ciudad, país, tipo de institución) y c) la/s carrera/s correspondientes (denominación, duración en años y nivel). Además deberá presentarse:

- Certificado Analítico emitido por la institución de origen en que consten todas las asignaturas aprobadas, las fechas y calificaciones recibidas;
- Los Programas de Estudios o Syllabus de cada una de las asignaturas cuyos contenidos se desea que sean reconocidos por equivalencias.

- Los documentos mencionados deberán ser originales y estar debidamente legalizados.

16.4.3. Durante la tramitación del pedido de reconocimiento por equivalencias, el estudiante que cumpla con los requisitos académicos y arancelarios correspondientes, podrá:

- Asistir a las clases de las asignaturas que pretende homologar.
- Solicitar al decano autorización para la inscripción en carácter de estudiante condicional en asignaturas que tengan como correlativa aquellas cuya homologación solicita. De no concederse el reconocimiento por equivalencias de la correlativa, tal cursado no tendrá validez.

16.4.4. No se podrá rendir examen final de asignaturas que tengan como correlativa a otra asignatura cuyo trámite de equivalencia se encuentra pendiente de resolución.

16.4.5. En los certificados analíticos que se expidan se dejará constancia de las asignaturas aprobadas en esta Universidad y de aquéllas que fueron aprobadas por equivalencias.

17. DERECHOS INTELECTUALES Y COPYRIGHT

17.1. Utilización de materiales protegidos

17.1.1. Los miembros de la comunidad académica de la Universidad (profesores, estudiantes y empleados) no pueden reproducir publicaciones, audios de radio, TV, fotografías, manuales, documentación, software, bases de datos u otros tipos de obras impresas, materiales audiovisuales y medios electrónicos protegidos en su copyright, incluso cuando no hayan sido registrados en el marco de las leyes de copyright sin permiso escrito previo cuando su utilización excede su uso libre.

17.1.2. En el ámbito académico de la Universidad de Palermo podrán utilizarse materiales protegidos con fines científicos, educacionales, por ejemplo en publicaciones, enseñanza, investigación siempre y cuando se cumplan las limitaciones a su uso en cantidad, alcance y finalidad establecido por la normativa legal vigente, utilizando las normas de citación apropiadas (por ejemplo, las indicadas en el Manual de estilo de publicaciones de la APA, American Psychological Association, u otras normas afines).

17.1.3. Los profesores de la Universidad que deseen utilizar materiales protegidos en sus clases, deben obtener los permisos apropiados directamente de los tenedores de los derechos de propiedad intelectual o de sus licenciatarios.

Contarán para ello con el apoyo de personal de la Biblioteca y del Departamento de Asuntos Legales de la Universidad.

17.2. Propiedad Intelectual de los materiales desarrollados en la universidad

La currícula y los materiales desarrollados en la modalidad presencial o a distancia en la Universidad **son propiedad exclusiva de la Universidad de Palermo**. Entre ellos:

- a) El Plan de Estudios
- b) Los syllabus
- c) La programación de los cursos
- d) Las Guías de Estudios, los proyectos genéricos y específicos, las asignaciones de tareas, los trabajos, portfolios, tesis, proyectos finales y otros productos e insumos académicos.
- e) Las clases y sus grabaciones.
- f) Los modelos y las actividades específicas de Interacción, entre ellos: Los foros, casos, debates, discusiones, debates, comunicaciones, interacciones audiovisuales sincrónicas y asincrónicas y todo otro contenido
- g) Los exámenes parciales, finales, rúbricas, preguntas y modelos de evaluación genéricos y específicos.
- h) Los Materiales impresos, electrónicos, videos y todos otros recursos académicos de la Universidad, sus carreras y asignaturas.
- i) Las Normativas de la Universidad entre ellas, los Expedientes a presentar o presentados ante diferentes reparticiones, las Resoluciones y Disposiciones del CSU y de las autoridades, las Actas, las Normas Académicas, las Normas arancelarias, el Código de ética y disciplina, y otras.